BOP
Boletín Oficial de la Provincia de Granada
Núm. 212 SUMARIO

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Universidad, Industria, Energía e Innovación en Granada

Anuncio de fecha 21 de octubre de 2026 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción y la declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto indicado. Expediente E-9393.

Administración Local

Diputaciones

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

Aprobación nuevo plazo de solicitudes de Subvenciones Puntos Vuela SCG 2026

Resolución de la Delegación de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital por la que se anuncia la fecha del primer ejercicio del proceso selectivo para el ingreso en la categoría Técnico/a Superior de Servicios Culturales convocado por Resolución de 2 de julio de 2025 (BOP 15/07/2025)

CONVOCATORIA DE LA DECIMOCUARTA EDICIÓN DE LOS PREMIOS POR LA IGUALDAD DE GÉNERO DE LA DELEGACIÓN DE IGUALDAD Y CORRESPONSABILIDAD DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA, ANUALIDAD 2027

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MC 37/2026

- SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

LISTADO DEFINITIVO DE APROBADOS EN PROCESO SELECTIVO POR PROMOCIÓN INTERNA DE AGENTES DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DEL SPT

Ayuntamientos

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. https://bop.dipgra.es

- AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL 2026

APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN TERRITORIAL MUNICIPAL DE EMERGENCIA DE ÁMBITO LOCAL (PTEL)

- AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO LOCAL DEL CONSEJO LOCAL DE COMERCIO

- AYUNTAMIENTO DE ATARFE

Aprobación Inicial Plan de Reforma Interior SR-20

- AYUNTAMIENTO DE BAZA

ADMISION A TRAMITE AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE ELEMENTOS PARA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DESARROLLADOS SOBRE DOMINIO PÚBLICO

- AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA

Listado definitivo de admitidos y excluidos plaza Técnico/a de Administración General A1

DECRETO DE DELEGACION DE COMPETENCIAS

- AYUNTAMIENTO DE DARRO

APROBACION MODIFICACION REGIMEN DE DEDICACION Y RETRIBUCIONES DE LA CONCEJALIA

- AYUNTAMIENTO DE DOMINGO PÉREZ DE GRANADA

CUENTA GENERAL 2025

- AYUNTAMIENTO DE GRANADA

APROBACION DEFINITIVA REGLAMENTO REGULADOR DE LAS BASES GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIA, DISCAPACIDAD Y MAYORES

- AYUNTAMIENTO DE GUADIX

ADMISION A TRAMITE DE PROYECTO DE ACTUACION PARA LEGALIZACION DE EDIFICACIONES EXISTENTES Y AMPLIACION DE CIRCUITO DE VELOCIDAD

- AYUNTAMIENTO DE LANTEIRA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA RECTIFICANDO LOS ERRORES DETECTADOS EN LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE ADMISIÓN A TRÁMITE DE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA DE EXPLOTACIÓN PORCINA.

- AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN

Anuncio Aprob.definitiva exped.modif.créditos 7-2026 suplemento de credito

- AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO

Requerimiento retirada vehículo abandonado Infracción Ley 22/11, de Residuos y Suelos contaminados.

- AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA

MODIFICACIÓN RÉGIMEN SESIONES JGL

- AYUNTAMIENTO DE POLOPOS - LA MAMOLA

Rectificación error material en el Modelo de Autobaremación. 5 Plazas de operarios de limpieza viaria incluida en la OEP 2023.

- AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA MESIA

Anuncio relativo a la aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2026

- AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA

Rectificación de error en la aprobación definitiva suplemento de crédito 19/2.026.

Administración de Justicia

Tribunales

- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA

EDICTO NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE NIGUELAS (GRANADA)

NÚMERO 2026055988

Administración Autonómica

Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Universidad, Industria, Energía e Innovación en Granada

ENERGÍA

Anuncio de fecha 21 de octubre de 2026 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción y la declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto indicado. Expediente E-9393.

INFORMACIÓN PÚBLICA AAPC - DUP EXPTE. E-9393 (Cierre LAMT Zafarraya).

EDICTO

Anuncio de fecha 21 de octubre de 2026 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción y la declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto indicado.

Expediente E-9393.

De conformidad con lo establecido en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción y de declaración, en concreto, de utilidad pública, del proyecto de referencia, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: E-Distribución Redes Digitales, S.L.U, con NIF n.º B82846817 y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Escudo del Carmen nº 31 de Granada.

b) Objeto de la petición: autorización administrativa previa y de construcción y de declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación denominada «Cierre de línea de media tensión Ventas_Zaf perteneciente a la Subestación Alhama desde el CD 77241 hasta el apoyo existente A358851, sito en Paraje El Morrón y El Robledal», en el término municipal de Zafarraya (Granada).

c) Emplazamiento: el trazado previsto para la línea eléctrica discurre por el término municipal de Zafarraya, con inicio en las coordenadas UTM30 – ETRS89 X: 397,641; Y: 4,093,219 y final en X: 397,641; Y: 4,093,219.

d) Características: la actuación consiste en la construcción de una línea de nuevo trazado, que supone el cierre de la Línea Aérea de Media Tensión existente “Ventas_Zaf” a 20 kV perteneciente a la subestación “Alhama”. Para ello se instalará un tramo de línea soterrada de media tensión desde el CD 77241 “Campo.Fútbol” hasta el primer apoyo del tramo aéreo nuevo, donde se realizará la conversión de aéreo a subterráneo. Desde ahí parte un nuevo tramo de línea aérea formado por 10 nuevos apoyos hasta el apoyo de entronque A358851 existente. El tramo aéreo consta de 1.230 metros con conductor 94-AL1/22-ST1A y 10 unidades de nuevos apoyos metálicos de celosía metálica galvanizada, así como, la puesta a tierra de 10 unidades de apoyo de tipo no frecuentado. En el tramo subterráneo se instalará un paso de aéreo a subterráneo en apoyo fin de línea, una canalización de 10 metros compuesta por dos tubos de 200 milímetros de diámetro, desde el nuevo apoyo número uno hasta la arqueta existente AE-01, instalando una arqueta tipo A2, así como, un nuevo tendido de 30 metros, correspondientes a la

CVE: BOP-GRA-2026-212001
Nº 212 - martes 03 de noviembre de 2026
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

LSMT Ventas_Zaf, con conductor RH5Z1 18/30 kV 3x240 mm2 Al, bajo nueva canalización, desde la conversión A/S nº01 hasta el CD 77241.

e) Finalidad: mejorar las instalaciones eléctricas de la zona.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley del Sector Eléctrico, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2. de dicha Ley.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.2 de la citada Ley del Sector Eléctrico, «supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública», por lo que los organismos oficiales que, en su caso, se encuentren incluidos en la relación de bienes y derechos afectados lo serán a efectos meramente informativos de dicha obligación.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los titulares de los bienes y derechos afectados por dicho proyecto, incluidos los que pudieran haber sido omitidos, pudiendo formular las alegaciones que estimen oportunas en el **plazo de treinta días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

A estos efectos, en el anexo adjunto, se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el procedimiento de expropiación forzosa, con indicación de sus titulares.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Decreto de 26 de abril de 1957, en el indicado plazo, los afectados podrán aportar los datos que estimen oportunos a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación indicada. En caso de que alguno de los titulares afectados e incluidos en la citada relación tenga firmado un acuerdo de ocupación de su finca con la beneficiaria, podrá aportarlo a los efectos de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Expropiación forzosa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, procede la publicación del presente trámite de información pública en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, donde podrá accederse a la documentación presentada para su examen. Dicha documentación estará disponible en el enlace de acceso público que se cita a continuación: http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html

Asimismo, el acceso presencial al expediente podrá solicitarse únicamente por aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, en el mismo plazo de treinta días indicado, en las dependencias del Servicio de Energía de esta Delegación Territorial, sito en la Avenida Joaquina Eguaras número 2, planta 4ª, de Granada. Para ello, será necesario cita, que podrá obtenerse contactando en el teléfono 955012012 o a través de la dirección de correo electrónico: buzonweb.sac.cpie@juntadeandalucia.es. No obstante, los planos parcelarios afectados por el proyecto podrán ser igualmente consultados en el Ayuntamiento correspondiente.

La presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 21 de octubre de 2026. EL DELEGADO TERRITORIAL Fdo.: Gumersindo Fernández Casas.

Anexo: Relación de bienes y derechos afectados por el proyecto denominado «Cierre de línea de media tensión Ventas_Zaf perteneciente a la Subestación Alhama desde el CD 77241 hasta el apoyo existente A358851, sito en Paraje El Morrón y El Robledal», en el término municipal de Zafarraya (Granada).

PLA. S/P	TITULAR CATASTRAL	Término municipal	Nº Polígono	Nº parcela	PARAJE	CULTIVO	Longitud (m)	Sup. Zona afección (m2)	Apoyo Nº	Superficie (m2)	Ocupación temporal (m2)
1	HEREDEROS DE ANTONIO PASCUAL PÉREZ	Zafarraya	11	233	El Morrón	CR Labor o labradío secano y regadío	82,9	613,64	1	1,64	265,8
2	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA	Zafarraya	11	9006	Arroyo de la Madre	VT Vía de comunicación de dominio público	19,3	182,22			38,6
3	77471241L	Zafarraya	11	138	El Robledal	CR Labor o labradío secano	49,9	346,09			99,8
4	JUNTA DE ANDALUCÍA	Zafarraya	11	9005	Zanja	VT Vía de comunicación de dominio público	3,9	76,31			7,8
5	24060866Z	Zafarraya	11	137	El Robledal	CR Labor o labradío secano	38,3	191,16	2	2,19	176,6
6	74602002F	Zafarraya	11	132	El Robledal	CR Labor o labradío regadío	220,82	1752,93	3	2,19	541,64
7	23431462M	Zafarraya	11	125	El Robledal	CR Labor o labradío secano	67,4	564,07			134,8
8	AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA	Zafarraya	11	9003	Senda del Robledal	VT Vía de comunicación de dominio público	3,44	14,97			6,88
9	52586072E	Zafarraya	11	107	El Robledal	CR Labor o labradío secano	76,62	413,42	4	1,93	253,24
10	74596922X	Zafarraya	11	109	El Robledal	CR Labor o labradío secano	60,23	287,89	5	1,93	220,46
11	24106446P 53925623F 53925624P 74620900E	Zafarraya	11	111	El Robledal	CR Labor o labradío secano	37,35	219,57			74,7
12	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA	Zafarraya	11	9002	Madre del Concejo	VT Vía de comunicación de dominio público	5,22	30,55			10,44
13	52521538A 24182533B	Zafarraya	11	76	El Robledal	CR Labor o labradío secano	13,28	70,23			26,56
14	AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA	Zafarraya	11	9015	Camino de las Parideras	VT Vía de comunicación de dominio público	59,19	394,76			118,38
15	HEREDEROS DE FRANCISCO ZAMORA GARCÍA	Zafarraya	9	9	El Robledal	CR Labor o labradío secano	22,85	97,61	6	1,93	145,7
16	74547478Q	Zafarraya	9	8	El Robledal	CR Labor o labradío secano	61,16	396,03			122,32
17	23593361F	Zafarraya	9	7	El Robledal	CR Labor o labradío secano	36,63	175,49			73,26
18	23593361F	Zafarraya	9	6	El Robledal	CR Labor o labradío secano	43,13	143,85	7	1,93	186,26
19	HEREDEROS DE DOLORES MORENO PALMA	Zafarraya	9	5	El Robledal	CR Labor o labradío secano	25,3	225			37,6
20	EMILIA RODRÍGUEZ GALEOTE	Zafarraya	9	4	El Robledal	CR Labor o labradío secano	70,35	698,1	8	1,93	240,7
21	74596974Q	Zafarraya	9	13	El Robledal	CR Labor o labradío regadío	59,87	416,55			119,74
22	74614425X	Zafarraya	9	14	El Robledal	CR Labor o labradío secano	64,56	382,39	9	1,93	229,12
23	23593280H	Zafarraya	9	15	El Robledal	CR Labor o labradío regadío	40,33	267,62			80,66
24	74547468Y	Zafarraya	9	18	El Robledal	CR Labor o labradío secano	38,42	158,66	10	4,84	176,84

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2026057614

Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TURISMO, TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Aprobación nuevo plazo de solicitudes de Subvenciones Puntos Vuela SCG 2026

Acuerdo de Junta de Gobierno sobre aprobación de nuevo plazo de solicitudes en relación con la Convocatoria 2026 de Subvenciones para la Dinamización de la Red de Centros de Acceso Público a Internet (Puntos Vuela)

Que la Excma. Diputación Provincial de Granada, en Junta de Gobierno sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

3º.- APROBACIÓN DE LA APERTURA DE NUEVO PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES RESPECTO DE LA CONVOCATORIA 2026 POR CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA DINAMIZACIÓN DE LA RED DE CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET –PUNTOS VUELA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2026. (*Expte. MOAD 2026/PES_01/009543).*

La Sra. Vicepresidenta Primera y Diputada Delegada de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital formula la siguiente Propuesta:

Visto el informe jurídico con propuesta de resolución emitido por el Jefe de Servicio Jurídico-Administrativo de Transformación Digital de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el que se expone:

"**Primero**. Con fecha 12/05/2026 finalizó el plazo de presentación de solicitudes de la Convocatoria 2026 de Subvenciones para la Dinamización de la Red de Centros de Acceso Público a Internet – Puntos Vuela, aprobada por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente con la asistencia de la Junta de Gobierno en sesión celebrada con fecha 13/04/2026.

Segundo. Durante los primeros doce días del plazo de presentación de solicitudes (desde el 21/04/2026 hasta el 07/05/2026), en el formulario web de solicitud, en concreto, en el apartado correspondiente al importe de la subvención a conceder, figuraba, por error en su diseño, "Importe 2025" en lugar de "Importe 2026".

Tras recibir diversas comunicaciones telefónicas por parte de alguna de las entidades beneficiarias advirtiendo del error, de oficio, se procede a su corrección sin necesidad de cualquier otra modificación al figurar dicho ejercicio de forma correcta en la Convocatoria aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno, habiéndose producido exclusivamente la errata en el momento de transcribir los datos del Acuerdo de aprobación de la Convocatoria en el formulario web de solicitud.

Tercero. A través de escrito de fecha 15/05/2026 (Expediente 2026/PES_01/008943), el Ayuntamiento de GÜEVÉJAR indica que (…) *habiendo concluido el plazo de presentación de solicitud de SUBVENCIÓN PUNTOS VUELA, se ha observado que este Ayuntamiento que presido no lo ha realizado. Resultando que se trata de una subvención que conlleva el pago de retribuciones del personal que presta el servicio en el Centro de Puntos Vuela, que tiene una continuidad de hace varios años, es necesario que dicha subvención se siga ingresando, pues aun no concediéndola, el Ayuntamiento estaría obligado a realizar el gasto. Resultando que cuando se inicia el procedimiento de solicitud se observa que se refiere al ejercicio 2025, esta Corporación entiende que al tenerla solicitada no es preciso reiterarlo, y al tratarse de una pequeña Entidad con pocos medios y mucha acumulación de tareas administrativas, no se vuelve a comprobar. Por todo lo anterior, RUEGO se tenga por presentado esta solicitud y se permita presentar la documentación precisa, aunque sea en el periodo de subsanación, para que pueda recibir la subvención correspondiente al CENTRO DE PUNTOS VUELA*.

En similares términos presentan también petición los Ayuntamientos de VILLANUEVA DE LAS TORRES, TURÓN, ALDEIRE y HUÉTOR TÁJAR (respectivamente, Expedientes número 2026/PES_01/009057, 2026/PES_01/009087, 2026/PES_01/009088 y 2026/DCP_01/000012).

A los antecedentes anteriores resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. La Convocatoria 2026 de Subvenciones para la Dinamización de la Red de Centros de Acceso Público a Internet, Puntos Vuela, fue aprobada por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente con asistencia de la Junta de Gobierno en sesión celebrada con fecha 13/04/2026.

Tras su publicación el 20/04/2026 en la BDNS con número 899526 y en el BOP número 73 de igual fecha, comenzó el plazo de 15 días hábiles de presentación de solicitudes (desde el 21/04/2026 hasta el 12/05/2025, ambos inclusive).

Con fecha 7 de mayo, y tras las comunicaciones telefónicas recibidas, se procede a la corrección a que se ha hecho referencia en los antecedentes, y ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), al disponer que éstas podrán modificar, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, aritméticos o de hecho existentes en sus actos. En el presente supuesto, tras los avisos telefónicos, se modificó exclusivamente el error en el diseño del formulario web de solicitud (2026 en lugar de 2025), y sin necesidad de cualquier otra modificación al tratarse de una errata en dicho formulario producida en el momento de transcribir los datos de la Convocatoria aprobada, donde figuraba correctamente.

II. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se constata que no formulan petición quince municipios: ALBUÑOL, ALDEIRE, ALMEGÍJAR, LAS GABIAS, GÜEVÉJAR, HUÉTOR TÁJAR, HUÉTOR VEGA, LUGROS, MONACHIL, OGÍJARES, RUBITE, SALAR, TURÓN, OTURA y VILLANUEVA DE LAS TORRES.

Al día de la fecha, cinco de ellos presentan escritos comunicando, en resumen, que en base a la errata existente en el formulario web de solicitud pensaron que se trataba de la Convocatoria 2025 que ya tenían solicitada y concedida, por lo que no presentaron la petición correspondiente a 2026, dándose cuenta con posterioridad, y una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

III. Con fecha 21/05/2026, el Director Técnico de Transformación Digital emite informe indicando:

Con fecha 12 de mayo de 2026 finalizó el plazo de presentación de solicitudes de la Convocatoria de las Subvenciones de referencia, iniciado el 21 de abril.

Se informa que, durante los primeros doce días del plazo de presentación de solicitudes (hasta el 07/05/2026), en el formulario web de solicitud, en concreto en el apartado correspondiente al importe de la subvención a conceder, figuraba, por error en su diseño, "Importe 2025" en lugar de "Importe 2026", tal y como se especifica a continuación:

GRUPO AL QUE PERTENECE LA ENTIDAD: *A; B; C*

Descripción	***Importe 2025***		
Grupos	*Grupo A*	*Grupo B*	*Grupo C*
Gastos de Personal	*4.541,54*	*7.265,94*	*3.945,50*
Costes de Dietas / Desplazamientos	*159,00*	*159,00*	*159,00*
TOTAL	***4.700,54***	***7.424,94***	***4.104,50***

Tras comunicaciones telefónicas recibidas advirtiendo del ejercicio erróneo por parte de alguno de los municipios interesados, se procede a su corrección de oficio, sin necesidad de cualquier otra modificación al figurar dicho ejercicio de forma correcta en la Convocatoria aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada con fecha 13/04/2026, habiéndose producido la errata, exclusivamente, en el momento de transcribir los datos del Acuerdo de aprobación de la Convocatoria en el formulario web de solicitud.

IV. El artículo 32.4 LPACAP dispone que cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Página 9 de un total de 77
Página 2 de 3
CVE: BOP-GRA-2026-212002
Nº 212 - martes 03 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

El citado precepto no contempla un supuesto como el presente. Sin embargo y en este sentido, se podría aplicar analógicamente conforme a lo señalado en el artículo 4 del Código Civil, aunque, lógicamente, al haber concluido el plazo de presentación de solicitudes, procedería la concesión de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, dirigido exclusivamente a (todos) los municipios que no han podido presentar su solicitud (tanto para los que han formulado petición como para el resto) y, como mínimo, por periodo equivalente al mantenimiento del error: doce días hábiles.

V. El presente plazo de presentación de solicitudes no se encuentra sometido a fiscalización previa al no conllevar ejecución de fase alguna del presupuesto de gastos, ni movimiento de fondos y valores, de conformidad con lo establecido en el art. 7.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

VI. Resulta competente la Presidencia de la Corporación con asistencia de la Junta de Gobierno, al corresponderle la aprobación de la convocatoria de subvención por aplicación de lo dispuesto en el art. 39.A de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación."

Visto el artículo 88.6 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece que la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma.

En base a los antecedentes y fundamentos anteriores, conforme a la vigente legislación de régimen local y de acuerdo con la Resolución de Delegación de Competencias núm. 4780, de 28 de julio de 2026, la Vicepresidenta primera y Diputada Delegada de Turismo, Transparencia, RRHH y Transformación Digital que suscribe, somete a la Junta de Gobierno en sus funciones de asistencia al Ilmo. Sr. Presidente, y a éste, a su vez, para su resolución, la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO. Aprobar la apertura de nuevo plazo de presentación de solicitudes por quince (15) días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, respecto de la Convocatoria 2026 por concurrencia no competitiva de las subvenciones destinadas a la Dinamización de la Red de Centros de Acceso Público a Internet - Puntos Vuela para municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Granada, menores de 20.000 habitantes, o que hayan gestionado un Punto Vuela con anterioridad, cuyas bases figuran como Anexo en la Convocatoria aprobada por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente con asistencia de la Junta de Gobierno en sesión celebrada con fecha 13/04/2026.

SEGUNDO. El presente plazo de presentación de solicitudes se dirige exclusivamente a los municipios de:

ALBUÑOL, ALDEIRE, ALMEGÍJAR, LAS GABIAS, GÜEVÉJAR, HUÉTOR TÁJAR, HUÉTOR VEGA, LUGROS, MONACHIL, OGÍJARES, RUBITE, SALAR, TURÓN, OTURA y VILLANUEVA DE LAS TORRES.

Lo que se publica a través del BOP para su conocimiento y efectos, significando que, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, no cabe recurso administrativo, si bien podrá formular potestativamente requerimiento para su anulación o revocación ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación. Si no estimase oportuna la formulación de requerimiento previo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Tribunal de Instancia, Área contencioso-administrativa de Granada. Cuando hubiera precedido el requerimiento, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Granada, a la fecha de la firma electrónica. Firmado por: Dña. Mónica Castillo De la Rica. Vicepresidenta primera y Diputada Delegada de Turismo, Transparencia, RRHH y Transformación Digital.

NÚMERO 2026057616

Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TURISMO, TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Resolución de la Delegación de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital por la que se anuncia la fecha del primer ejercicio del proceso selectivo para el ingreso en la categoría Técnico/a Superior de Servicios Culturales convocado por Resolución de 2 de julio de 2025 (BOP 15/07/2025)

Expte.: 2025/PES_01/011661 Resolución de la Delegación de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital por la que se anuncia fecha del primer ejercicio del proceso selectivo para el ingreso en la categoría Técnico/a Superior de Servicios Culturales, perteneciente a la Escala de Administración Especial en la Diputación de Granada.

En cumplimiento de lo previsto en la base 9.1 de la Resolución 2 de julio de 2025 (BOP 15/07/2025) de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la especialidad de Técnico/a Superior de Servicios Culturales perteneciente a la Escala de Administración Especial de la Diputación Provincial de Granada, he resuelto:

Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio que tendrá lugar el día 3 de diciembre de 2026 a las 16.00 horas en la Sede de Diputación de Granada, planta baja, sita en C/ Periodista Barrios Talavera, nº 1, 18014 - Granada.

El ejercicio consistirá en la contestación de un cuestionario tipo test de 105 preguntas y tendrá una duración de tres horas. Los opositores deberán ir provistos del documento nacional de identidad o documento equivalente que acredite de forma indudable su identidad, así como bolígrafos propios. Durante el acceso al centro y la relación de la prueba, los aspirantes deberán cumplir en todo momento con las instrucciones que le sean indicadas por el personal responsable.

Así lo resuelve y firma Dª. Mónica Castillo de la Rica Diputada Delegada de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución número 5356 de 25 de agosto de 2026, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

NÚMERO 2026057618

Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

IGUALDAD Y CORRESPONSABILIDAD

CONVOCATORIA DE LA DECIMOCUARTA EDICIÓN DE LOS PREMIOS POR LA IGUALDAD DE GÉNERO DE LA DELEGACIÓN DE IGUALDAD Y CORRESPONSABILIDAD DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA, ANUALIDAD 2027

CONVOCATORIA DE LA DECIMOCUARTA EDICIÓN DE LOS PREMIOS POR LA IGUALDAD DE GÉNERO DE LA DELEGACIÓN DE IGUALDAD Y CORRESPONSABILIDAD DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA, ANUALIDAD 2027

Que la Excma. Diputación Provincial de Granada, en Junta de Gobierno sesión ordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO**:**

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LA DECIMOCUARTA EDICIÓN DE LOS PREMIOS POR LA IGUALDAD DE GÉNERO DE LA DELEGACIÓN DE IGUALDAD Y CORRESPONSABILIDAD DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA, ANUALIDAD 2027.

PRIMERO: CONVOCAR la decimocuarta edición de los Premios por la Igualdad de Género de la Delegación de Igualdad y Corresponsabilidad de la Diputación de Granada, anualidad 2027.

SEGUNDO: PUBLICAR la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, con señalamiento de plazo desde el día siguiente a su publicación y hasta el **21 de enero de 2027** para la presentación de propuestas de candidaturas.

TERCERO: Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa, cabe recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa), o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o cualquier otro recurso que estime procedente (artículos 112 , 113 y 114 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre).

Se podrá consultar el texto íntegro de las Bases en el siguiente enlace:

https://www.dipgra.es/export/sites/diputaciongranada/servicios/areas/igualdad/.galleries/AREAS-Igualdad-Documentos/BASES_PREMIOS_DE_IGUALDAD_2027.pdf

En GRANADA, a 29 de OCTUBRE de 2026
Firmado por: DIPUTADA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

CVE: BOP-GRA-2026-212004
Nº 212 - martes 03 de noviembre de 2026
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2026057803

Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

ECONOMÍA Y ATENCIÓN AL ALCALDE

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MC 37/2026

No habiendo sido presentada reclamación alguna al expediente de modificación presupuestaria N.º37/2026, bajo las modalidades de suplemento de crédito y crédito extraordinario, aprobado inicialmente por el Pleno de la Diputación en sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2026, el acuerdo de aprobación inicial se eleva a definitivo de forma automática.

ANUNCIO

No habiendo sido presentada reclamación alguna al expediente de modificación presupuestaria N.º37/2026, bajo las modalidades de suplemento de crédito y crédito extraordinario, aprobado inicialmente por el Pleno de la Diputación en sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2026, el acuerdo de aprobación inicial se eleva a definitivo de forma automática, lo que se publica para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del artículo 177.4 del mismo texto legal.

MC N.º 37/2026

Crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	ALTAS	BAJAS
230.43112.46200	EVENTOS DE PROMOCIÓN PROVINCIAL: FERMASA	150.000,00 €	
230.92912.46200	EVENTOS DE PROMOCIÓN PROVINCIAL: FERMASA		150.000,00 €
162.34212.62500	MOBILIARIO CIUDAD DEPORTIVA (2026/4/MARQU/1)	7.090,60 €	
162.34212.22700	OTRAS EMPRESAS, LIMPIEZA: ESPECIALIZADA		7.090,60 €
162.34212.62200	INVERSIÓN EDIF. FUNCIONAMIENTO CD (2024/4/FUTBY/1)	85.627,06 €	
162.34212.63200	REMODELACIÓN PAVIMENTOS Y ASEOS PABELLÓN		60.000,00 €

162.34212.22700	OTRAS EMPRESAS, LIMPIEZA: ESPECIALIZADA		12.500,00 €
162.34212.21200	MANTENIMIENTOS CIUDAD DEPORTIVA		13.127,06 €
TOTAL ALTAS EN GASTOS		**242.717,66€**	
TOTAL BAJAS EN GASTOS			**242.717,66€**

APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE PROYECTOS DE GASTO

- *PG 2026 4 MARQU 1: "MARQUESINAS PROTECCIÓN TORNOS, BANCOS Y MESAS CIUDAD DEPORTIVA"*
- *PG 2024 4 FUTBY 1: "CAMPO FUTBOL PLAYA".*

MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 39. B). B. 2. 1 de las Bases de Ejecución de Presupuesto de 2026, al objeto de modificar la clasificación por programas de la siguiente subvención nominativa, con el presente tenor literal:

Org	Prog.	Eco.	DENOMINACIÓN	CIF	Importe
230	43112	46200	FERMASA: EVENTOS DE PROMOCIÓN PROVINCIAL	A18034611	150.000,00 €

Contra la aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno corresponda, recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, y ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

En Granada, a 30 de octubre de 2026
Firmado por: Ana María Molina Gálvez

Diputada de Economía y Atención al Alcalde.

Página 14 de un total de 77
Página 2 de 2
CVE: BOP-GRA-2026-212005
Nº 212 - martes 03 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

NÚMERO 2026057786

Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

ADMINISTRACIÓN

LISTADO DEFINITIVO DE APROBADOS EN PROCESO SELECTIVO POR PROMOCIÓN INTERNA DE AGENTES DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DEL SPT

Resolución núm. 378/2026, de 28 de octubre de 2026, de la Vicepresidencia del Servicio Provincial Tributario

Expte.: 2026/PPT_01/000226

Vista la Oferta de Empleo Público del Servicio Provincial Tributario de la Diputación de Granada para el año 2025 (BOP de Granada núm. 156 de 19/08/2025), así como la Resolución de la Vicepresidencia del SPT núm. 15, de fecha 23 de enero de 2026 (BOP de Granada núm. 18, de 29/01/2026) por la que se aprueba las bases y convocatoria para el ingreso por el turno de promoción interna vertical en la categoría de Agente de Gestión Tributaria y Recaudación del Servicio Provincial Tributario (SPT), Subescala de Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales (C1) -Expte 2025/PES_01/022754-.

Una vez remitido por el órgano selectivo la relación de aspirantes aprobados en el proceso selectivo citado, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, así como en el artículo 22.1 y 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado y, de acuerdo con lo establecido en apartado 13 ª de las Bases reguladoras del citado proceso selectivo.

Considerando las atribuciones contenidas en el art. 10 de los Estatutos del SPT a favor de la Presidencia (BOP núm. 104 de 04/06/2024), en relación con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y art. 29.a) del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, resuelvo:

PRIMERO. Acordar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de la relación de aspirantes aprobados (Anexo I) en el proceso selectivo para el ingreso por el turno de promoción interna vertical en la categoría de Agente de Gestión Tributaria y Recaudación del Servicio Provincial Tributario (SPT), Subescala de Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales (C1), ordenada de acuerdo con la puntuación final alcanzada por cada uno de ellos.

SEGUNDO. Los aspirantes aprobados, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente resolución, deberán presentar en la Unidad de Recursos Humanos del Servicio Provincial Tributario copia auténtica de la titulación, en su caso, y de los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

TERCERO. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal de Instancia, Área contencioso-administrativa de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos de los interesados.

En Granada, a 28 de octubre de 2026

Firmado por Dª Ana María Molina Gálvez

VICEPRESIDENTA DEL SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

ANEXO I

Relación de aspirantes aprobados en el proceso selectivo para el ingreso mediante promoción interna vertical en la Categoría de Agente de Gestión Tributaria y Recaudación

ORDEN	DNI	APELLIDOS, NOMBRE DE ASPIRANTES	PUNTUACION TOTAL
1	***6879**	CEBRIAN ZAFRA, MIGUEL	**68,81**
2	***0362**	RUIZ FERNANDEZ, ENCARNACION	**67,79**
3	***2989**	CORTES BOGALLO, ANTONIO JESUS	**67,24**
4	***6694**	TORRES RUIZ, RAQUEL	**66,74**
5	***2044**	NUÑO FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	**65,74**
6	***1493**	RUIZ ALVAREZ, JOSE FRANCISCO	**65,71**
7	***5897**	AGUADO MATEOS, YOLANDA	**65,29**
8	***9037**	TALLON RAMIREZ, FRANCISCO MIGUEL	**65,22**
9	***6073**	GARCIA ROSALES, FERNANDO	**64,95**
10	***2165**	SANJUAN FERNANDEZ, CARLOS JORGE	**63,93**
11	***9024**	CABANILLAS SABIO, ALFONSO CARLOS	**63,93**
12	***9127**	PEREZ MESA, FRANCISCO JAVIER	**63,79**
13	***7750**	SANABRIA TORRES, TERESA	**62,31**
14	***5076**	CARMONA CABEZAS, MARIA ROSARIO	**62,26**
15	***8129**	BUSTOS LOPEZ, OBDULIA	**61,79**
16	***9969**	CASTRO GONZALEZ, CLARA	**61,72**
17	***9945**	CABA JIMENEZ, MARIA TERESA	**61,63**
18	***3330**	SANCHEZ LOPEZ, LIDIA	**60,58**
19	***0569**	TOCA JIMENEZ, FRANCISCO	**60,37**
20	***2487**	GARCIA GARCIA, MARIA BLANCA	**60,05**
21	***5586**	NURMINEN, PIA HANNELE	**59,92**
22	***3534**	RODRIGUEZ PEREA, FRANCISCO JAVIER	**59,20**
23	***4220**	GARCIA HERNANDEZ, MARIA ANGUSTIAS	**58,37**
24	***8201**	RESTOY MARTIN, MARGARITA	**57,78**
25	***5448**	GARCIA LEYVA, MARIANO	**57,76**
26	***1832**	CAMPOY MARTINEZ, MIGUEL ANGEL	**57,67**
27	***2874**	RUBIO QUESADA, JUAN CARLOS	**57,66**
28	***5196**	PEREZ SEGURA, ANA ISABEL	**57,26**
29	***4002**	MORENO LOPEZ, MARIA REMEDIOS	**57,04**
30	***6219**	SALMERON GRANADOS, ANTONIA	**57,03**

Página 17 de un total de 77
Página 3 de 4
CVE: BOP-GRA-2026-212006
Nº 212 - martes 03 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

ORDEN	DNI	APELLIDOS, NOMBRE DE ASPIRANTES	PUNTUACION TOTAL
31	***4199**	FERNANDEZ RODRIGUEZ, MARIA FLORENTINA	**56,89**
32	***6420**	BALBOA RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO	**56,82**
33	***1708**	GUIJARRO ORTEGA, MARIA DOLORES	**56,28**
34	***3038**	MATEOS ORTIGOSA, ANTONIO	**55,78**
35	***5409**	HINOJOSA GUTIERREZ, MANUELA	**55,76**
36	***2586**	CEREZO CRESPO, ANA MARIA	**55,66**
37	***8201**	TORTOSA LOPEZ, CARMEN GREGORIA	**55,58**
38	***9928**	NAVARRO CUESTA, LUIS	**55,12**
39	***3842**	CARBALLO ESTEVEZ, FRANCISCA	**55,07**
40	***0312**	GARCIA WIEDEMANN, HECTOR	**53,98**
41	***1287**	PEREZ CUENCA, LUIS	**53,88**
42	***4524**	GOMEZ MELENDEZ, SONIA	**52,69**
43	***9170**	RUBIÑO RUBIÑO, DIEGO	**52,28**
44	***2070**	AGUILERA BORREGO, FRANCISCO JOSE	**52,04**
45	***1285**	MALDONADO BOLIVAR, FEDERICO	**50,22**
46	***9062**	GONZALEZ ROBLES, ANTONIO MANUEL	**50,04**
47	***5659**	GARCIA CARRASCO, MARIA ROSARIO	**50,01**
48	***8686**	IGLESIAS CABRERA, BIBIANA	**48,73**
49	***1193**	CACERES AZOR, FRANCISCO	**48,35**
50	***8413**	SANTANDER CALVO, BALDOMERO	**48,33**

NÚMERO 2026056614

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL 2026

PRESUPUESTO GENERAL 2026

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de la entidad de Ayuntamiento de Albuñuelas por el que se aprueba definitivamente el expediente de aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2026.

TEXTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2026, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se transcribe a continuación el resumen por capítulos, la plantilla de personal, cargos en dedicación y asistencias.

RESUMEN POR CAPÍTULOS

ESTADO DE GASTOS

Capítulo 1º	Gastos de personal	812.318,21€
Capítulo 2º	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	529.376,76€
Capítulo 3º	Gastos Financieros	7.000,00€
Capítulo 4º	Transferencias Corrientes	144.948,86€
Capítulo 6º	Inversiones Reales	274.894,50€

RESUMEN POR CAPÍTULOS

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 1º	Impuestos Directos	302.922,83€
Capítulo 2º	Impuestos Indirectos	53.791,07€
Capítulo 3º	Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	191.799,20€
Capítulo 4º	Transferencias Corrientes	904.169,32€
Capítulo 5º	Ingresos Patrimoniales	168.456,18€
Capítulo 7º	Transferencias de Capital	147.399,73€

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

PRESUPUESTO GENERAL 2026

1. PERSONAL FUNCIONARIO

A.1 Con habilitación de carácter nacional.

- Secretaria-Intervención nº puestos: 1 Grupo A. Complemento de destino: Nivel 26. Complemento Específico: 2.353,04€

A.2 Administración General.

- Subescala administrativa puesto Auxiliar-Administrativo nº puestos: 1 Grupo C2. El complemento de destino se fija en el nivel 18 y ello hasta tanto en cuanto se valoren los puestos de trabajo y apruebe la RPT. Complemento Específico: 600,72€

A.3 Policía Local.

- Agente nº 1 puestos: 1 Grupo C1. Situación actual: Vacante. Complemento de destino: Nivel 22. Complemento Específico: 401,13€

2. PERSONAL LABORAL

A) LABORAL FIJO

- Oficial de mantenimiento. Nº de puestos: 1 (jornada completa) Clasificación: Grupo C2.

- Recogida de basura y limpieza viaria. Nº de puestos: 1 (jornada completa) Clasificación: Otras agrupaciones profesionales.

- Encargado de Biblioteca. Nº de puestos: 1 (jornada parcial) Clasificación: Grupo A2.

- Limpiador/a. Nº de puestos: 2 (jornada parcial) Clasificación: Otras agrupaciones profesionales.

- Monitor de deportes. Nº de puestos: 1 (jornada completa) Clasificación: Grupo C2. Fijo Discontinuo.

- Educadora Escuela Infantil. Nº de puestos: 1 (jornada completa) Titulación: Magisterio, con especialidad de educación infantil o Profesor de Educación General Básica con especialidad en preescolar. Clasificación: Grupo A2.

- Administrativo. Nº de puestos: 1 (jornada completa) Clasificación: Grupo C1.

- Agente de innovación local. Instructor en tecnologías de la información en enseñanzas no regladas. Nº de puestos: 1 (jornada completa) Clasificación: Grupo C1.

- Auxiliares de Ayuda a domicilio. Nº de puestos: 7 Clasificación: Grupo C2.

B) LABORAL TEMPORAL

- Auxiliar Escuela infantil. Nº de puestos: 1 Clasificación: Grupo C2.

- Auxiliar Administrativa. Nº de puestos: 1 Clasificación: Grupo C2.

CARGOS EN DEDICACIÓN

A) DEDICACIONES PARCIALES (AL 75%)

A.1- Concejalía. Delegación de Ayuda a Domicilio, Mujeres, Igualdad, Juventud, Deportes, Cultura y Festejos Populares. Asignación mensual: 2.070,00€ / Bruto/ mes/ 14 pagas al año.

A.2- Concejalía. Delegación Obras municipales, Abastecimiento de aguas, Control de suministros para obras de servicio de Abastecimiento de aguas, Servicio de Recogida de Basura y Servicio de Limpieza. Asignación mesual: 2.070,00€ / Bruto/ mes/ 14 pagas al año.

A.3- Concejalía. Delegación de Medio Ambiente. Asignación mensual: 600,00€ / bruto/ mes/ 14 pagas al año.

ASISTENCIAS A PLENOS: 40,00€/ por asistencia.

ASISTENCIAS A COMISIONES INFORMATIVAS Y MESAS DE CONTRATACIÓN: 30,00€/ por asistencia.

Contra el presente Acuerdo conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada

Página 20 de un total de 77
Página 2 de 3
CVE: BOP-GRA-2026-212007
Nº 212 - martes 03 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Albuñuelas, a 26 de Octubre de 2026
Firmado por: D. José Díaz Alcántara, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Albuñuelas (Granada)

NÚMERO 2026056629

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS

Administración

APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN TERRITORIAL MUNICIPAL DE EMERGENCIA DE ÁMBITO LOCAL (PTEL)

APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN TERRITORIAL MUNICIPAL DE EMERGENCIA DE ÁMBITO LOCAL (PTEL)

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 19 de octubre de 2026, del Ayuntamiento de Albuñuelas, por la que se aprueba inicialmente el Plan Territorial Municipal de Emergencia de Ámbito local (PTEL).

TEXTO

Habiéndose aprobado inicialmente el Plan Territorial Municipal de Emergencia de Ámbito local, por Acuerdo del Pleno de fecha 19/10/2026 y, en cumplimiento del artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a abrir periodo de información pública por el plazo de veinte días durante el cual el expediente estará disponible para su consulta por los siguientes medios:

La oficina física del Ayuntamiento con dirección en C/ Carretera, 76

Sede electrónica de este Ayuntamiento dirección https://albunuelas.sedelectronica.es/info.0

Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

En Albuñuelas, a 26 de Octubre de 2026
Firmado por: D. José Díaz Alcántara, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Albuñuelas (Granada)

Administración Local
AYUNTAMIENTO DE ARMILLA
Administración

NÚMERO 2026056035

APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO LOCAL DEL CONSEJO LOCAL DE COMERCIO

APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO LOCAL DEL CONSEJO LOCAL DE COMERCIO

ANUNCIO

Por Acuerdo de Pleno de fecha 28 de septiembre de 2026 del Ayuntamiento de Armilla por el que se aprueba inicialmente el Reglamento del Consejo Local de Comercio del Ayuntamiento de Armilla.

Aprobado inicialmente el Reglamento del Consejo Local de Comercio del Ayuntamiento de Armilla, por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de septiembre de 2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

(https://sede.armilla.es/portal/noEstatica.do?opc%20id=268&ent%20%20id=1&idioma=1)

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento.

En Armilla, a 23 de octubre de 2026
Firmado por: La Alcaldesa

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2026056281

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ATARFE

Administración

Aprobación Inicial Plan de Reforma Interior SR-20

Aprobación Inicial Plan de Reforma Interior SR-20

Dª YOLANDA FERNÁNDEZ MORALES, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ATARFE (GRANADA).

HACE SABER:

Que por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de Octubre de 2026, entre otros se adoptó el siguiente acuerdo:

SEGUNDO. - EXPEDIENTE 3432/2023: APROBACIÓN INICIAL PLAN DE REFORMA INTERIOR SR-20.

La Sra. Alcaldesa da cuenta del Informe-propuesta emitido por la Técnica responsable del Área de Urbanismo y Medio Ambiente de este Ayuntamiento y que a continuación se transcribe:

PRIMERO.- *Con fecha 20 de octubre de 2023, se publicó en el portal de transparencia de la sede electrónica de Ayuntamiento de Atarfe, el documento "Avance-Borrador del Plan de Reforma Interior Sector SR-20 "Medina Elvira", en virtud de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y el artículo 101 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.*

SEGUNDO.- *Con fecha 19 de julio de 2023, el Ayuntamiento de Atarfe presenta ante la Delegación territorial de Granada de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, según lo dispuesto en artículo 38.1 de la Ley 7/2007.*

TERCERO.- *Con fecha 18 de septiembre de 2023, con registro de entrada 2023-E-RE-5815, se recibe Resolución de admisión a trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan de Reforma Interior en el ámbito del sector SR-20 "Medina Elvira" de Atarfe.*

CUARTO.- *Con fecha 26 de enero de 2024, con registro de entrada 2024-E-RC-622 y 2024-E-RE-683, la Delegación territorial de Granada de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, remite el Informe Ambiental Estratégico y Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico Plan Reforma Interior de Sector SR-20 "Medina Elvira" Atarfe (Expediente EAE/2383/2023).*

QUINTO.- *Con fecha 7 de julio de 2026, con registro de entrada número 2026-E-RE-6310, D. Luis Gustavo García-Camacho García, arquitecto redactor del instrumento urbanístico, en representación de Entidad de Propietarios "Proyecto Medina Elvira 2020", como promotora de la actuación aporta documentos técnicos para aprobación inicial del Plan de Reforma Interior en el Sector SR-20 para su tramitación.*

Con fecha 15 de septiembre de 2026, con número de registro de entrada 2026-E-RE-8161, se aportan los documentos anteriores estructurados siguiendo las determinaciones de las Normas Directoras de la documentación electrónica de los instrumentos de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA 24/02/2026).

SEXTO.- *Con fecha 23 de septiembre de 2026, el Arquitecto Municipal emite el siguiente:*

"1.- Solicitud y documentación aportada.

Con fecha de registro de entrada 7 de julio de 2026 D. Luis Gustavo García-Camacho García, arquitecto redactor del instrumento urbanístico, en representación de Entidad de Propietarios "Proyecto Medina Elvira 2020", como promotora de la actuación aporta documentos técnicos para aprobación inicial del Plan de Reforma Interior en el Sector SR-20 para su tramitación, adjuntando una serie de archivos en formato pdf:

- *Memoria del PRI*
- *Planimetría de Información (27 planos):*
 - *I.0 SITUACION*
 - *I.1 AMBITO DE ACTUACION*
 - *I.2 BASE CARTOGRÁFICA*
 - *I.3 ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD*
 - *I.4.1 ORDENACIÓN URBANISTICA VIGENTE*
 - *I.4.2 ORDENACIÓN PRE-EXISTENTE*
 - *I.5.1 INF. EXISTENTE. SUMINISTRO ELECTRICO 1*
 - *I.5.2 INF. EXISTENTE. SUMINISTRO ELECTRICO 2*
 - *I.5.3 INF. EXISTENTE. SUMINISTRO ELECTRICO 3*
 - *I.5.4 INF. EXISTENTE. ABASTECIMIENTO 1*
 - *0.5.4 INF. EXISTENTE. SUMINISTRO ABASTECIMIENTO AGUA 1*
 - *I.5.5 INF. EXISTENTE. SUMINISTRO ABASTECIMIENTO AGUA 2*
 - *I.5.6 INF. EXISTENTE. SUMINISTRO ABASTECIMIENTO AGUA 3*
 - *I.5.7 INF. EXISTENTE. SANEAMIENTO 1*
 - *I.5.8 INF. EXISTENTE. SANEAMIENTO 2*
 - *I.5.9 INF. EXISTENTE. SANEAMIENTO 3*
 - *I.5.10 INF. EXISTENTE. GAS 1*
 - *I.5.11 INF. EXISTENTE. GAS 2*
 - *I.5.12 INF. EXISTENTE. GAS 3*
 - *I.5.13 INF. EXISTENTE. TELECO 1*
 - *I.5.14 INF. EXISTENTE. TELECO 2*
 - *I.5.14 INF. EXISTENTE. TELECO 2 (I.5.15)*
 - *I.6.1 ALINEACIONES Y RASANTES PRE-EXISTENTES 1*
 - *I.6.2 ALINEACIONES Y RASANTES PRE-EXISTENTES 2*
 - *I.6.3 ALINEACIONES Y RASANTES PRE-EXISTENTES 3*
 - *I.7 AFECCIONES TERRITORIALES. POTAUG*
 - *I.8 AFECCIONES SECTORIALES*
- *Planimetría de Ordenación (3 planos)*
 - *O.1 PROPUESTA DE ORDENACIÓN*
 - *O.2 INFRAESTRUCTURA PROPUESTA*
 - *O.3 ALINEACIONES Y RASANTES*
- *Resumen no técnico del Estudio Ambiental Estratégico*
- *Memoria del Estudio Ambiental Estratégico*
- *Planimetría del Estudio Ambiental Estratégico*

- Anejo de Estudio Acústico

- Anejo de Estudio Hidrológico e Hidraúlico en SR-20

- Anejo de Estudio Hidrológico e Hidraúlico en límites del Sector SR-20

Con fecha 15 de septiembre de 2026 se aportan los documentos anteriores estructurados siguiendo las determinaciones de las Normas Directoras de la documentación electrónica de los instrumentos de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA 24/02/2026).

2.- Antecedentes y expedientes relacionados.

Con fecha 25 de enero de 2024 se recibe Informe ambiental estratégico determinando que el Plan de Reforma Interior SR-20 "Medina Elvira" debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, considerando que puede tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Con fecha 28 de marzo de 2025 se emite Acuerdo del Delegado Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Granada por el que se amplía el plazo para de Estudio Ambiental Estratégico del PRI SR-20.

3.- Descripción y valoración del PRI.

Se emite informe técnico preceptivo sobre la adecuación del Plan de Reforma Interior a la normativa territorial y urbanística aplicable, comprobando su contenido documental y analizando el cumplimiento de las determinaciones y obligaciones urbanísticas, para su aprobación inicial.

El Plan de Reforma Interior (PRI) tiene por objeto establecer una nueva ordenación urbanística detallada en un ámbito de suelo urbano debido a una necesidad de modificar usos existentes y establecer la densidad final del ámbito que hacen necesaria la reforma o renovación de la urbanización.

El planeamiento de desarrollo previo para el Sector SR-20 es:

- Plan Parcial del Sector SR-20 aprobado definitivamente el día 25 de septiembre de 2003 y publicado en BOP núm. 207 de 27 de octubre de 2004.

- Estudio de Detalle en parcelas 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, F, X, D aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el día 18 de enero de 2005 y publicado en BOP núm. 22 de 2 de febrero de 2005.

- Estudio de Detalle en parcelas 23, 24, 25, 26, 29, 30, G, E, D aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el día 18 de enero de 2005 y publicado en BOP núm. 22 de 2 de febrero de 2005.

- Estudio de Detalle en parcelas 1 al 15, 27, A, B, C, D, Z1 y Z2 aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el día 10 de marzo de 2005 y publicado en BOP núm. 60 de 31 de marzo de 2005.

El proyecto de reparcelación fue aprobado definitivamente por Resolución de Alcaldía nº 244/05 de 22 de marzo de 2005 con publicación en el BOP núm. 60 de 31 de marzo de 2005.

El proyecto de Urbanización aprobado definitivamente por Resolución de Alcaldía nº 206/05 de 11 de marzo de 2005 con publicación en el BOP núm. 60 de 31 de marzo de 2005.

Figura acta de recepción de las obras de urbanización firmada el 2 de noviembre de 2006.

Se trata de un ámbito que se recoge como Suelo Urbano Consolidado en el documento de Adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS. de Atarfe aprobado el 1 de agosto de 2011; por lo que de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía, el ámbito tiene la clasificación de Suelo Urbano.

De acuerdo con la Disposición transitoria tercera del Reglamento General de la LISTA, al tratarse de suelo urbano consolidado, esta actuación de transformación urbanística se realizará mediante el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada, sin necesidad de tramitar una propuesta de delimitación previa. La superficie del PRI coincide con la reparcelada en desarrollo del Plan Parcial, 564.275 m2, si bien en la delimitación se incluye una superficie adicional de 34.553,65 m2 de suelo afectados por el Canal de Cubillas que no son considerados ni participan en el desarrollo urbanístico.

Se realiza un análisis del contenido del documento del PRI que debe verificar la inclusión y coherencia de la siguiente documentación determinada en los artículos 62 de la ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y 85 del Decreto 550/2022 por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA:

- ***Memoria de Información y de Diagnóstico:***
 Incluye el análisis de la situación actual y los problemas detectados, considerando aspectos geográficos, socioeconómicos, la malla urbana y la ordenación territorial y urbanística. Específicamente para los PRIs, se incluye la identificación de los inmuebles, propietarios, ocupantes legales y titulares de derechos reales afectados.

- ***Memoria de Ordenación:***
 Contiene la descripción de las alternativas de ordenación, justificación de la propuesta adoptada y su adecuación a los principios generales de ordenación. Incluye la justificación y motivación de los fines de la actuación, su necesidad y conveniencia, con especial énfasis en la regeneración de la ciudad, y un estudio comparativo de parámetros urbanísticos:

 **El uso global del suelo urbano se mantiene como residencial. Se mantiene mayoritariamente la tipología plurifamiliar incorporada en los estudios de detalle.*

 **Respecto a la edificabilidad global lucrativa, se propone un incremento de 2.173,17m2 de techo, pasando de 307.326,43 m2t a 309.499,60 m2t, lo que supone un coeficiente de 0,5485 m2/m2 que sigue siendo inferior al que figura en la ficha de las NN.SS. 0,566 m2/m2 y conforme debía desarrollarse el plan parcial. (Según cuadro adjunto se ha pasado de 306.143,86 m2t a 309.499,57 m2t)*

 Esta edificabilidad supone un aprovechamiento de 341.623,60 UU.AA., estando fijado el aprovechamiento medio del área de reparto en 0,481798081 según la adaptación parcial a la LOUA,

 Este incremento de edificabilidad no es de uso residencial por lo que no existe reserva de vivienda protegida. (Según cuadro adjunto existe una reducción de superficie construida residencial de 1.788,86 m2t).

 **La densidad del planeamiento vigente, 18 viv/ha, 1024 unidades para la que se fijaba una población de 3072 habitantes; y se modifica a 38,35 viv/ha, haciendo un total de 2164 viviendas.*

 El incremento de 1140 viviendas supone un aumento de población de 2736 habitantes.

 El nivel dotacional establecido en el Plan Parcial, 60.475 m2 EELL y 34.384 m2 de Equipamientos, supone un total de 94.859 m2, una ratio de 30,87 m2s/hab.

 Es necesario un incremento dotacional de 2736 x 30,87 = 84.460,32 m2, lo que supone un total para el Sector de 179.319,32 m2

 Con la ordenación aprobada con los estudios de detalle el suelo dotacional se incrementó a 130.890,12 m2 pero en verdad el existente asciende a 128.399,38 m2.

 Se propone además un incremento de sistemas generales a razón de 7m2s/hab según el artículo 82 del Reglamento, necesitando un incremento de 19.152 m2 de SS.GG. que se materializa en las parcelas 60 y 19.

 De toda esta superficie destinada a dotaciones (179.319,32 + 19.152,00), 198.471,32m2 se considera que el 20% (39.694,26 m2) puede ser privado de acuerdo, ya que existen 42.294,25 destinado a dotaciones privadas; de conformidad con el artículo 82.2 del Reglamento General de la LISTA.

 De los 158.777,06 m2 de dotaciones públicas, teniendo en cuenta que ya existen 128.399,38 m2 el PRI propone finalmente un incremento de 30.377,67 m2.

 En resumen:

Página 27 de un total de 77
Página 4 de 9
CVE: BOP-GRA-2026-212010
Nº 212 - martes 03 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

La parcela 11 disminuye en tamaño, creándose la 60, con destino Sistema General de Zonas Verdes de 10.038,80 m2.

La parcela 19, se recalifica destinándose en una superficie igual a 9.113,20 m2 a Sistema General de Zonas verdes.

El resto de la misma se destinará a Sistema Local de Zonas Verdes (3.430,32 m2).

Se crean dos nuevas parcelas, 59 y 61, ambas con destino a Sistema Local de Zonas Verdes, con superficie igual a 1.011,82 m2 y 480,78 m2.

Se genera la parcela 58 de 7.364,04 m2 con destino a Sistema Local de Equipamiento Comunitario básico y uso docente público. En detrimento de la parcela 12, la cual queda con 9.814,30 m2.

Se genera la parcela 83 para destinar 583,22 m2 a Sistema Local de Zonas Verdes, reduciendo la superficie de la parcela 27.

Se crea un vial peatonal de 6 m de ancho entre las parcelas 11 y 60, así como entre la 12 y 58, cuya finalidad es la separación física y protección acústica.

Se recoge un vial existente al norte del ámbito, que da acceso a la parcela 24, dividiendo la zona verde ubicada en la parcela 51 en dos.

El cuadro comparativo de usos pormenorizados entre plan parcial, reparcelación (estudios de detalle) y PRI propuesto es el que figura a continuación:

Cuentan con licencias de obra y ocupación los inmuebles en las parcelas 2, 21, 22, 23, 27 y 28, por lo que se deberían respetar los parámetros urbanísticos al objeto de no generar una situación de fuera de ordenación.

Igual ocurre con las licencias de obra que se otorgaron en las parcelas 10, 15, 16 y 18, si bien las que se concedieron en las parcelas 15 y 16 no comenzaron.

	REPARCELAC. SUPERF.	REPARCELAC. EDF.	VIV. ASIG / CONCEDIDAS	PLAN PARCIAL	EDIF.	VIV	PRI	EDIF.	VIV
RESIDENCIAL	**228324,83**	**254462,47**	**1995**	**297731,00**	**178638,60**	**1024**	**196627,39**	**258529,11**	**2164**
PARCELA 1	4463,02	2677,81	15				5020,33	3012,20	20
PARCELA 2	9155,41	13733,12	132				9134,59	13781,89	132
		1831,08	COMERCIAL					1746,92	
PARCELA 3	9086,87	5452,12	31				9007,89	5404,73	35
PARCELA 4	10408,82	6245,29	35				10620,15	16142,63	161
PARCELA 5	3542,37	2125,42	12				3506,48	5364,91	53
PARCELA 6	6342,42	3805,45	22				5952,63	2976,32	14
PARCELA 7	4253,50	2552,10	15				4436,23	2661,74	17
PARCELA 8	8769,97	5261,98	30				8617,82	4308,91	21
PARCELA 9	2320,20	3480,30	35				2324,86	3487,30	34
		464,04	COMERCIAL					464,97	
PARCELA 10	13321,83	19982,75	268				13300,73	19985,29	268
		2664,37	COMERCIAL					2664,71	
PARCELA 11	19767,13	11860,28	67				9170,48	10387,28	103
								1384,97	
PARCELA 12	18114,17	10868,50	62				9814,30	9579,98	94
								1277,33	
PARCELA 13	10543,54	6326,12	36				10557,51	5278,76	26
PARCELA 14	9590,24	5754,14	33				9640,04	4820,02	23
PARCELA 15	7155,02	10732,53	119				7225,74	10838,60	119
		1431,00	COMERCIAL					1445,15	
PARCELA 16	1904,64	2856,96	28				1989,14	2983,71	28
		380,93	COMERCIAL					397,83	
PARCELA 17	6438,68	9658,02	97				5570,63	8355,95	80
		1287,74	COMERCIAL					1114,13	
PARCELA 18	9768,64	14652,96	131				9775,45	14664,74	151
		1953,73	COMERCIAL					1955,30	
PARCELA 19	12570,36	7542,22	43						
PARCELA 20	25753,90	38630,85	329				25760,29	38640,43	329
		5150,78	COMERCIAL					5152,06	
PARCELA 21	7763,48	11645,22	72				7946,10	11915,15	72
PARCELA 22	12593,67	18890,51	186				12628,67	18993,01	186
		2518,73	COMERCIAL					2475,73	
PARCELA 23	14696,95	22045,43	198				14627,33	22046,00	198
		2939,39	COMERCIAL					2820,47	
HOTELERO	**39974,00**	**23984,40**		**39974,00**	**23984,40**		**41265,28**	**24759,17**	
PARCELA 24	39974,00	23984,40					41265,28	24759,17	PRV
DOCENTE	**35057,46**	**17528,73**		**12984,00**	**12984,00**		**40113,19**	**16666,20**	
PARCELA 27	15953,75	7976,88					15492,20	8037,72	PRV
PARCELA 28	19103,71	9551,86					17256,95	8628,48	PRV
PARCELA 58							7364,04		
SOCIAL	**5236,78**	**5236,78**		**6144,00**	**6144,00**		**5225,49**	**2620,72**	
PARCELA 26	2618,39	2618,39					2620,72	2620,72	PRV
PARCELA 36	2618,39	2618,39					2604,77	0,00	
DEPORTIVO	**11285,18**	**5642,59**		**8192,00**	**1228,80**		**10684,86**	**0,00**	
PARCELA 35	11285,18	5642,59					10684,86		
COMERCIAL	**7549,87**	**7549,87**		**7064,00**	**7064,00**		**6924,37**	**6924,37**	
PARCELA 25	7549,87	7549,87					6924,37	6924,37	PRV
EQUIP. SIN DETALLAR	**42210,91**	**28791,45**					**41099,24**	**0,00**	
PARCELA 29	11478,52	5739,26					11349,62		
PARCELA 30	4880,33	2440,17					4875,81		
PARCELA 31	4026,01	2013,01					3833,49		
PARCELA 32	6454,07	3227,04					5774,65		
PARCELA 33	4202,43	4202,43					4174,48		
PARCELA 34	11169,55	11169,55					11091,19		
ESPACIOS LIBRES	**74775,64**	**747,76**		**60475,00**	**604,75**		**97024,18**		
EXNOVO PARCELA 19							12543,52		
PARCELA 37	4549,49						4664,61		
PARCELA 38	8400,15						8614,50		
PARCELA 39	2868,51						3739,08		
PARCELA 40	1830,92						1848,48		
PARCELA 41	1727,01						1728,24		
PARCELA 42	5682,03						4325,15		
PARCELA 43	1997,59						1994,54		
PARCELA 44	1139,04						1147,50		
PARCELA 45	1621,47						1665,88		
PARCELA 46	10673,54						10523,17		
PARCELA 47	4603,8						4820,32		
PARCELA 48	692,67						700,24		
PARCELA 49	1242,74						1791,58		
PARCELA 50	2879,59						2881,44		
PARCELA 51	18671,38						16026,16		
PARCELA 52	4512,64						4073,93		
PARCELA 53	602,31						643,50		
PARCELA 54	338,34						332,75		
PARCELA 55	578,61						305,41		
PARCELA 56	163,81						539,56		
PARCELA 59							1011,82		
PARCELA 60							10038,80		
PARCELA 61							480,78		
PARCELA 83							583,22		
VIARIO	**119860,33**			**131711,00**			**111800,48**		
PARCELA 57	119860,33						111800,48		
PARCELAS 62-86 (-83)							**2117,63**		
COLADA PINOS PUENTE							**3368,14**		
GR-3412							**8024,67**		
	564275,00	**343944,05**		**564275,00**	**230043,80**		**564274,92**	**309499,57**	
AP GLOBAL:	0,5425			0,5660			0,5485		
LUCRATIVO		306143,86			319379,65			309499,57	
DENSIDAD:	35 VIV/HA		1995	18 VIV/HA		1024	38,35 VIV/HA		2164

Página 29 de un total de 77
Página 6 de 9
CVE: BOP-GRA-2026-212010
Nº 212 - martes 03 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

- ***Memoria de Gestión y Ejecución:***
 Incluye la memoria viabilidad económica de la actuación en términos de equidistribución de beneficios y cargas.

 La nueva ordenación propuesta altera prácticamente la totalidad de las fincas existentes por lo que será necesario casi una nueva reparcelación.

- ***Normativa Urbanística:***
 En cuanto a la regulación de las condiciones generales de la edificación se debe tener en cuenta que cualquier parámetro que contradiga lo establecido hasta ahora en las Normas Subsidiarias y el Plan Parcial que ha servido para la ejecución de las edificaciones existentes se entenderá que prevalece el planeamiento anterior al objeto de no dejar edificaciones en situación de fuera de ordenación.

 Se regulan los siguientes usos pormenorizados:

 RUI, uso Residencial Unifamiliar Intensiva, para tipología adosada.

 RUE, uso Residencial Unifamiliar Extensiva (RUE), para tipologías aisladas y pareadas.

 RP, uso Residencial Plurifamiliar SR-20

 H, uso Hotelero

 EQPr, Zona de Equipamiento Comunitarios Básicos Privados (EQPr)

 EQp, Zona de Equipamiento Comunitarios Básicos Públicos

 EL/ZV Zona de Espacios Libres y Zonas Verde

 Infraestructuras y Servicios Técnicos.

- ***Planimetría:***
 Incluye planos de información y diagnóstico, así como los planos de la ordenación urbanística propuesta.

- ***Anexos:***
 Con el documento urbanístico, sin perjuicio de lo incluido en el estudio ambiental estratégico, se incluyen otros documentos exigidos por la legislación sectorial: Estudio Hidrológico e Hidraúlico y Estudio Acústico.

- ***Resumen Ejecutivo***
 Para facilitar la participación y consulta ciudadana

El PRI, al ser un instrumento de ordenación detallada, respeta las determinaciones estructurales establecidas por el instrumento de ordenación urbanística general, en este caso las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico Municipal de Atarfe.

El documento justifica y motiva la mejora urbana entendiendo que la ordenación propuesta permite el reconocimiento e implantación de nuevos usos y tipologías que demanda la población con un incremento de dotaciones, espacios libres y zonas verdes.

4.- Conclusión.

Por todo lo expuesto, PROCEDE la aprobación inicial del Plan de Reforma Interior del sector SR-20 de Atarfe.

Tras la aprobación inicial, se deben solicitar los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos. Específicamente, se requiere:

- *Informe de Evaluación de Impacto en la Salud.*
- *Informe del Departamento de Vias Pecuarias*
- *Informe de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.*
- *Informe de la Consejería competente en Patrimonio Histórico.*
- *Informe del Estado Mayor-Secretaría General-POU del Ejército del aire y del Espacio, perteneciente al Ministerio de Defensa, al estar afectado por la servidumbre aeronáutica de la Base Aérea de Armilla.*

En el mismo trámite de información pública se dará audiencia a los propietarios afectados y se realizará consulta a las compañías suministradoras sobre la adecuación técnica del PRI (Aguasvira y Endesa).

Página 30 de un total de 77
Página 7 de 9
CVE: BOP-GRA-2026-212010
Nº 212 - martes 03 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

El documento de aprobación inicial tendrá la consideración de versión preliminar del plan acompañado del estudio ambiental estratégico, y se someterá a información pública por un plazo no inferior a cuarenta y cinco días.

A la vista de alegaciones e informes sectoriales en el caso de que no se modifique la propuesta se solicitará la Declaración Ambiental Estratégica.

Recibida la Declaración Ambiental Estratégica se solicitará Informe de la Consejería competente en ordenación del territorio y urbanismo.

Es todo cuanto el técnico que suscribe tiene que informar, pudiendo la corporación acordar lo que estime más conveniente."

***SEPTIMO.-** Con fecha 25 de septiembre de 2024, se emite informe jurídico por la Responsable del área de urbanismo del Ayuntamiento de Atarfe.*

***OCTAVO.-** El Secretario de la corporación emitirá el informe preceptivo según lo dispuesto en el artículo 3.3 d) 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, con anterioridad a la aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación.*

***NOVENO.** La Legislación aplicable viene determinada por:*

— Los artículos 24, 29, 62, 68 y 75 a 85 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

— Los artículos 91, 98 a 110 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

—Los artículos 21.1 j) y 22.2 c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

—Los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y la doctrina expuestas, en base al Informe Jurídico obrante en el expediente, se considera que la siguiente propuesta de resolución se adecua a la legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la resolución de Alcaldía 2023-0921 sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, los artículos 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se emite este,

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

***PRIMERO.** Aprobar inicialmente el Plan de Reforma Interior de la sector SR-20 "Medina Elvira" de Atarfe y sus anejos, junto con el Estudio Ambiental Estratégico y Resumen no Técnico, redactado por el arquitecto Luis Gustavo García-Camacho García y promovido por la Comunidad de Propietarios Proyecto Medina Elvira 2020" con CIF H56128812.*

***SEGUNDO.** Someter el Plan de Reforma Interior junto con el estudio ambiental estratégico a un periodo de información pública por plazo de 45 días previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y BOJA.*

Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, estando a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://atarfe.sedelectronica.es.

***TERCERO.** Comunicar personalmente la apertura y duración del trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del Plan de Reforma Interior. El llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y en el Catastro.*

***CUARTO.** Suspender el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas por un plazo máximo de tres años en todas las parcelas del ámbito del sector SR-20.*

Esta suspensión se publicará conjuntamente con la aprobación inicial.

QUINTO. *Solicitar los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos y el informe de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo exigido por el artículo 75 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía*

-Informe de Evaluación de Impacto en la Salud.

-Informe del Departamento de Vias Pecuarias

-Informe de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

-Informe de la Consejería competente en Patrimonio Histórico

-Informe del Estado Mayor-Secretaría General-POU del Ejército del aire y del Espacio, perteneciente al Ministerio de Defensa, al estar afectado por la servidumbre aeronáutica de la Base Aérea de Armilla.

A la vista de alegaciones e informes sectoriales en el caso de que no se modifique la propuesta se solicitará la Declaración Ambiental Estratégica.

SEXTO. *Consultar a las compañías suministradoras Aguasvira y Endesa, sobre la adecuación técnica del Plan de Reforma Interior*.

De conformidad con el artículo 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 104.1 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, se somete al trámite de información pública por un plazo de CUARENTA Y CINCO DIAS hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP de Granada.

Igualmente se procederá a su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Atarfe *https://atarfe.sedelectronica.es.*, indicando que los documentos están a disposición de los interesados en el Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Atarfe, ubicado en la planta baja del edificio de esta Casa Consistorial (Plaza de España, 7, Atarfe).

Suspender el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas por un plazo máximo de tres años en todas las parcelas del ámbito del sector SR-20, sus efectos se producirán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y se extinguirán, en todo caso, con la publicación y entrada en vigor del instrumento de ordenación.

En Atarfe, a 23 de octubre de 2026
Firmado por: Yolanda Fernández Morales

NÚMERO 2026056298

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BAZA

Urbanismo

ADMISION A TRAMITE AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE ELEMENTOS PARA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DESARROLLADOS SOBRE DOMINIO PÚBLICO

ADMISION A TRAMITE AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE ELEMENTOS PARA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DESARROLLADOS SOBRE DOMINIO PÚBLICO

Visto estudio previo para colocación de ascensor en dominio público para la mejora de accesibilidad en Edificio residencial, redactado por GA3 ARQUITECTOS SLP, a instancia de Comunidad de Propietarios en calle Marques Torres Bloque C.

Resultando que se emite informe de la Arquitecta Municipal de fecha 16 de octubre de 2026, en el que se hace constar:

OBSERVACIONES:

Consta estudio previo por encargo de Dª. Lourdes Valdivieso Ruiz, redactado por GA3 ARQUITECTOS SLP.
La propuesta recogida en el mismo no afecta a las infraestructuras situadas en el dominio público ni interfiere en el uso normal del mismo.
Aporta la documentación recogida en el artículo 15 de la Ordenanza Municipal de Instalación de elementos para la mejora de la accesibilidad en edificios existentes.

PROPUESTA:
A la vista de lo anterior se informa ***FAVORABLEMENTE,*** *continuar con la tramitación del expediente para su aprobación por el Ayuntamiento.*

De otro lado, consta informe de la Asesora Jurídica adscrita a Urbanismo de fecha 19 de octubre de 2026, a saber:

Una vez emitido informe técnico FAVORABLE por la arquitecta, la que suscribe tiene a bien informar que procedería, de conformidad con la ORDENANZA MUNICIPAL DE INSTALACION DE ELEMENTOS PARA LA MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS EXISTENTES:

1. *Someter a información pública la solución propuesta por un plazo de 20 días naturales para que todas las personas interesadas puedan manifestar su opinión.*
2. *Transcurrido este plazo, el Ayuntamiento Pleno decidirá si aprueba el estudio previo presentado, estimando que, es el Pleno el órgano competente, al ALTERAR la calificación de un bien, pasando de público a privado, considerando que, según el estudio presentado por GA3 y el informe de la arquitecta, no afecta a las infraestructuras del dominio público ,ni interfiere en el uso normal del mismo compatibilizándose la accesibilidad al edificio privado, sobre todo a personas con movilidad reducida, y el uso público de cualquier persona .*
3. *Con posterioridad a la aprobación del pleno en su caso, se deberá informar la licencia de obras del ascensor y las obras complementarias de urbanización (en el plazo de un año desde la aprobación del estudio previo), pero no se concederá licencia hasta que gobernación haya resuelto expediente de ocupación de espacio público.*

Página 33 de un total de 77
Página 1 de 2
CVE: BOP-GRA-2026-212011
Nº 212 - martes 03 de noviembre de 2026
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

Todo ello según el artículo 15 de la ordenanza citada de instalación de elementos para la mejora de la accesibilidad de edificio existente, y art22.2. l de la ley de bases de Régimen local.

Es todo lo que tengo a bien informar, no obstante, se somete este informe a mejor criterio fundado en Derecho

Por ello, en virtud de las facultades que me confiere la vigente Ley en materia de régimen local,

VENGO A DECRETAR:

PRIMERO. La admisión a trámite de estudio previo al haber sido informado favorablemente, para colocación de ascensor en dominio público consistente en la mejora de accesibilidad en Edificio residencial sito en calle Marques Torres, Bloque C, redactado por GA3 ARQUITECTOS SLP, a instancia de Comunidad de Propietarios en calle Marques Torres Bloque C.
SEGUNDO. Someter estudio previo a información pública por un plazo de 20 días naturales (en el BOP, Portal de Transparencia, Tablón de Anuncios y Web Municipal)
TERCERO. Una vez pasado el plazo y resueltas las alegaciones, en su caso, se elevará al Ayuntamiento Pleno para su aprobación.
CUARTO. Una vez aprobado por el Pleno, en su caso, se deberá informar la licencia de obras del ascensor y las obras complementarias de urbanización (en el plazo de un año desde la aprobación del estudio previo).

Lo manda y firma S. Sª el Alcalde-Presidente D. Pedro Justo Ramos Martínez, en Baza, a fecha de firma electrónica, de todo lo cual yo la Secretaria General Acctal certifico.

En Baza a fecha de firma electrónica

Firmado por el Alcalde Presidente

Pedro Justo Ramos Martínez

NÚMERO 2026057843

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA

Administración

Listado definitivo de admitidos y excluidos plaza Técnico/a de Administración General A1

Listado definitivo de admitidos y excluidos plaza TAG

SANDRA MOLINO SÁNCHEZ, CONCEJALA DELEGADA DE PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA.

HACE SABER: Que con fecha 30 de Octubre de 2026 se ha aprobado Decreto n.º 2026-0800 relativo a la aprobación de la Lista definitiva de Admitidos y Excluidos del proceso de selección de una plaza en propiedad de Técnico/a de Administración General (Jornada Completa), por oposición libre cuyo contenido literal es el siguiente:

Expediente n.º: 1038/2026

Decreto: Concejala Delegada de Personal

Procedimiento: PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE (JORNADA COMPLETA) DEL AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Acuerdo de Junta de Gobierno Local 2026-0022) BOP. N.º 140 DE 23/07/2026 y Rectificación BOP N.º 147 de 03/08/2026 BOJA nº170 de 02/09/2026 y BOE n.º 229 de 16/09/2029

Asunto: Listado Definitivo de Admitidos y Excluidos de una plaza de Técnico/a de Administración General A1 (Jornada Completa)

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

PRIMERO: En fecha 27/10/2026 se ha dictado Decreto de Delegación de Competencias en la Concejala Delegada de Personal, con número 2026-0799. En base a dicho Decreto se produce la modificación de la Resolución de Alcaldía número 2026-0785, por “delegación de la Alcaldía” quedando de la siguiente manera:

Que por Resolución de Alcaldía número 2026-0739 se publicó el listado provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de una plaza de Técnico/a de Administración General por oposición libre del Ayuntamiento de Chauchina.

Expirado el plazo de presentación de subsanación de defectos al listado provisional de admitidos/as y excluidos/as, se presentan las siguientes subsanaciones:

-Registro de entrada 2025-E-RE- 2393, Anabel Fernández Jiménez con DNI º ***8589** aporta: -Declaración Jurada correcta. Subsanación del motivo de exclusión.

Página 35 de un total de 77
Página 1 de 3
CVE: BOP-GRA-2026-212012
Nº 212 - martes 03 de noviembre de 2026
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

-Registro de entrada 2025-E-RE- 2478, Ángela Muñoz Larios con DNI º ***8989** aporta: -Declaración Jurada. Subsanación del motivo de exclusión.

-Registro de entrada 2025-E-RE- 2409, Antonio Enrique Muñoz López con DNI º ***6421** aporta: -Declaración Jurada correcta. Subsanación del motivo de exclusión.

-Registro de entrada 2025-E-RE- 2417, Delia Álvarez Ortega con DNI º ***7844** aporta: -Solicitud subsanada. Subsanación del motivo de exclusión.

-Registro de entrada 2025-E-RE- 2473, Inés Marín Montes con DNI º ***7352** aporta: -Declaración Jurada. Subsanación del motivo de exclusión.

-Registro de entrada 2025-E-RE- 2428, Juan Manuel Martínez Ortigosa con DNI º ***4205** aporta: -Declaración Jurada. Subsanación del motivo de exclusión.

-Registro de entrada 2025-E-RE- 2453, Maria Aracelin del Castillo linde con DNI º ***1223** aporta: -Declaración Jurada. Subsanación del motivo de exclusión.

-Registro de entrada 2025-E-RE- 2450, Maria Laura Calero Casado con DNI º ***5800** aporta: -Declaración Jurada y – Reverso correcto del Título universitario. Subsanación del motivo de exclusión.

-Registro de entrada 2025-E-RE- 2430,2431,2432, 2436, Maria Luisa Medina Jiménez con DNI º ***3969** aporta: -Declaración Jurada e- Informes de no superar el SMI. Subsanación del motivo de exclusión.

-Registro de entrada 2025-E-RE- 2385, Marina Sánchez Lozano con DNI º ***6862** aporta: -Declaración Jurada. Subsanación del motivo de exclusión.

-Registro de entrada 2025-E-RE- 2492 y 2493, Noemi Albarral Arévalo con DNI º ***3580** aporta: -Declaración Jurada y -DNI . Subsanación del motivo de exclusión.

-Registro de entrada 2025-E-RE- 2474, Raul González González con DNI º ***3754** aporta: -Declaración Jurada, y Reverso del Título Universitario. Subsanación del motivo de exclusión.

SEGUNDO: Estimar las subsanaciones presentadas conforme lo dispuesto en la base 6 de la convocatoria

DECRETO

PRIMERO: Aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en el proceso de selección para la provisión de una plaza de Técnico/a de Administración General, por oposición libre del Ayuntamiento de Chauchina (Acuerdo de Junta de Gobierno Local 2026-0022) BOP. N.º 140 DE 23/07/2026 y Rectificación BOP N.º 147 de 03/08/2026 BOJA nº170 de 02/09/2026 y BOE n.º 229 de 16/09/2029

-Listado definitivo de admitidos/as:

https://chauchina.sedelectronica.es/info.0

- Lista definitiva de excluidos/as:

https://chauchina.sedelectronica.es/info.0

SEGUNDO: Nombrar como Tribunal calificador, en el proceso selectivo de la plaza indicada, a los siguientes Titulares y Suplentes de acuerdo a la base 7 de las bases de proceso selectivo:

https://chauchina.sedelectronica.es/info.0

CVE: BOP-GRA-2026-212012
Nº 212 - martes 03 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

TERCERO: Convocar a los/as aspirantes admitidos/as el próximo ***Miércoles día 18 de Noviembre de 2026, a las 10:00 horas***, *en "CIE C. Rda. Exterior, 3, 18330 Chauchina, Granada*, conforme dispone la base octava, para la realización del ejercicio que componen la fase de oposición. Los/as aspirantes deberán portar su Documento Nacional de Identidad.

CUARTO: Comunicar dicha resolución a los designados a los efectos oportunos.

QUINTO: Publicar en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Sede Electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, el contenido de esta Resolución, para información general.

SEXTO: Dar cuenta de la Resolución en la próxima sesión de pleno que se celebre.

Lo que se firma y manda el Señor Alcalde-Presidente en Chauchina, en la fecha que consta en el margen, de lo que yo, como Secretaria General doy fe a los efectos de su transcripción al libro de resoluciones.

LA CONCEJALA DELEGADA DE PERSONAL

Fdo. Sandra Molino Sánchez

SECRETARIA GENERAL

Fdo. Clara Molina Almagro

Contra este acto resolutorio procede recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose tales plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación procedentes, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recuso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

En Chauchina a fecha de firma electrónica

LA CONCEJALA DELEGADA DE PERSONAL

Fdo. Sandra Molino Sánchez

NÚMERO 2026057845

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA

Administración

DECRETO DE DELEGACION DE COMPETENCIAS

DECRETO DE DELEGACION DE COMPETENCIAS EN LA CONCEJALA DE PERSONAL

Expediente n.º: 1980/2026

Procedimiento: Delegaciones y Avocaciones de Competencias

Asunto: DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA CONCEJALA DELEGADA DE PERSONAL PARA LOS PROCESOS SELECTIVOS DE TAG A1 Y TÉCNICO DE GESTIÓN A2 (RRHH)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

De conformidad con la legislación vigente, corresponde a la Alcaldía el ejercicio de las atribuciones que le confiere el ordenamiento jurídico en materia de dirección del gobierno y administración municipal, así como las relativas a la gestión del personal al servicio de la Corporación, en los términos establecidos en la normativa de régimen local.

Que, con el fin de favorecer una mayor eficacia, agilidad y coordinación en la gestión de los recursos humanos municipales, se considera conveniente delegar en la concejala delegada de Personal el ejercicio de determinadas competencias relativas a la tramitación y resolución de los procedimientos selectivos de personal que se indican a continuación:

- Técnico medio de gestión A2 (OEP 2025), convocatoria publicada en el BOE nª184 de fecha 29 de julio de 2026.
- Técnico de Administración General A1 (OEP 2026), convocatoria publicada en el BOE nª229 de fecha 16 de septiembre de 2026.

Que el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permite a la Alcaldía delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local y, en su caso, realizar delegaciones especiales en favor de otros concejales, sin perjuicio de las competencias que tienen carácter indelegable.

Asimismo, resultan de aplicación los artículos 9 y 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a la delegación del ejercicio de competencias y a la delegación de firma, respectivamente, así como los artículos 55, 60 y 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Página 38 de un total de 77
Página 1 de 4
CVE: BOP-GRA-2026-212013
Nº 212 - martes 03 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 39 de un total de 77
Página 2 de 4
CVE: BOP-GRA-2026-212013
Nº 212 - martes 03 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Que la presente delegación se efectúa sin perjuicio de las competencias reservadas legalmente a la Alcaldía, al Pleno y a los demás órganos municipales, así como de las atribuciones propias de los órganos de selección en el ejercicio de sus funciones técnicas.

En virtud de lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO

PRIMERO. Delegación de competencias. Delegar en D.ª Sandra Molino Sánchez concejala de este Ayuntamiento y titular de la Concejalía de Personal, el ejercicio de las competencias que correspondan a esta Alcaldía en relación con la tramitación y resolución de los procesos selectivos que se describen:

- Técnico medio de gestión A2 (OEP 2025), convocatoria publicada en el BOE nª184 de fecha 29 de julio de 2026.

- Técnico de Administración General A1 (OEP 2026), convocatoria publicada en el BOE nª229 de fecha 16 de septiembre de 2026.

SEGUNDO. Ámbito material de la delegación. La delegación comprenderá, en particular, las siguientes facultades:

a) Impulsar y ordenar la tramitación administrativa de los procedimientos selectivos, así como dictar los actos de trámite que resulten necesarios para su desarrollo.

b) Ordenar la publicación de anuncios y actos administrativos que deban insertarse en los diarios oficiales, tablones de anuncios, sede electrónica o portal web municipal, de conformidad con la normativa aplicable.

c) Aprobar las listas provisionales y definitivas de personas admitidas y excluidas, resolver las incidencias relativas a su tramitación y acordar, cuando proceda, la subsanación de solicitudes.

d) Dictar los actos administrativos necesarios para la continuación y desarrollo de los procedimientos selectivos, incluida la aprobación de las instrucciones de carácter organizativo que resulten procedentes, siempre dentro del marco de las bases aprobadas y de la normativa aplicable.

e) Designar, cuando corresponda a la Alcaldía y resulte legalmente delegable, a los miembros de los tribunales y órganos de selección, así como a sus suplentes, con respeto a los requisitos de composición, imparcialidad, profesionalidad e independencia establecidos en la normativa vigente.

f) Resolver las incidencias administrativas que se susciten durante la tramitación de los procedimientos selectivos, incluidas las relativas a la admisión de aspirantes, sin perjuicio de las competencias propias de los órganos de selección.

g) Dictar las resoluciones administrativas que pongan fin a los procedimientos selectivos cuando corresponda a la Alcaldía, incluidas las resoluciones que acuerden su terminación, archivo, desistimiento o declaración de caducidad, cuando legalmente proceda.

h) Recibir y asumir, a los efectos administrativos que correspondan, las propuestas formuladas por los tribunales y órganos de selección, dictando los actos que procedan dentro del ámbito de las competencias delegadas y con pleno respeto a la autonomía técnica de dichos órganos.

i) Aprobar, cuando corresponda a la Alcaldía, las relaciones definitivas de personas aspirantes seleccionadas y las listas complementarias que procedan conforme a las bases y a la normativa aplicable.

j) Efectuar los nombramientos de personal funcionario o las contrataciones de personal laboral derivados de los procesos selectivos, cuando dicha competencia corresponda a la Alcaldía y sea legalmente delegable, así como dictar los actos administrativos necesarios para formalizar la incorporación del personal seleccionado.

k) Resolver las solicitudes, reclamaciones e incidencias administrativas que se formulen durante el procedimiento selectivo, así como los recursos administrativos que legalmente corresponda resolver a la Alcaldía y que sean susceptibles de delegación.

m) Dictar cuantos actos administrativos de trámite y definitivos sean necesarios para la adecuada tramitación, impulso y resolución de los procesos selectivos, siempre que la competencia no esté atribuida legalmente a otro órgano ni tenga carácter indelegable.

TERCERO. Régimen jurídico de los actos dictados por delegación. Las resoluciones administrativas que se adopten en ejercicio de las competencias delegadas deberán hacer constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por la Alcaldía, de conformidad con el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En dichas resoluciones deberá figurar la fórmula «Por delegación de la Alcaldía», con identificación del presente decreto y de su fecha.

Los actos dictados en ejercicio de la delegación estarán sujetos al régimen de recursos que corresponda conforme a la legislación vigente.

CUARTO. Avocación y revocación. La Alcaldía podrá avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos concretos comprendidos en esta delegación, en los términos y con los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, la presente delegación podrá ser revocada o modificada mediante resolución expresa, de conformidad con la normativa aplicable.

QUINTO. Eficacia, publicación y comunicación. El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Notifíquese la presente resolución a la concejala delegada de Personal, comuníquese a los servicios municipales afectados y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en los medios municipales que procedan.

Página 40 de un total de 77
Página 3 de 4
CVE: BOP-GRA-2026-212013
Nº 212 - martes 03 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

SEXTO. Dación de cuenta. Dese cuenta del presente decreto al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, a los efectos oportunos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Administración Local
AYUNTAMIENTO DE DARRO
Administración

NÚMERO 2026056253

APROBACION MODIFICACION REGIMEN DE DEDICACION Y RETRIBUCIONES DE LA CONCEJALIA

ACUERDO DE PLENO DE FECHA 09/10/2026, POR EL QUE SE MODIFICA EL REGIMEN DE DEDICACION Y RETRIBUCIONES DE LA CONCEJALIA

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada con fecha de 09/10/2026, entre otros, adoptó el siguiente Acuerdo:

6. MODIFICACION RÉGIMEN DE DEDICACIÓN Y RETRIBUCIONES DE LA CONCEJALIA (Exp 444/2026)

En sesión extraordinaria celebrada el 28 de junio de 2023, el Pleno del Ayuntamiento de Darro adoptó acuerdo en el que se determinó el régimen de dedicación y retribuciones de los miembros corporativos por desempeño de sus cargos. En el mismo se recoge para el cargo de Concejal/a de Urbanismo y Obras un régimen de dedicación a tiempo parcial mínimo del 65% de la jornada laboral.

Considerando la necesidad de modificación del régimen de dedicación y retribuciones del cargo de Concejal/a de Urbanismo y Obras, debido a la necesidad de presencia diaria efectiva en las dependencias municipales como consecuencia de la dificultad y naturaleza de esta concejalía.

Atendiendo lo recogido en el Capítulo V del Título V de la Ley 7/985 de 2 de Abril, Reguladora de la Bases sobre el Régimen Local, en el que aparece regulado el Estatuto de los concejales, así como lo dispuesto en la Disposición adicional vigésima séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la que se establece el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, en consonancia con las variaciones e incrementos que se vayan actualizando conforme al ejercicio presupuestario vigente. Actualizados estos límites mediante el Real Decreto-Ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

Visto el Informe de Secretaría y el Informe de Intervención.

Resultando que corresponde al Pleno la determinación de los cargos a ejercer con dedicación exclusiva o parcial, así como de las retribuciones correspondientes y del régimen de jornada para la percepción de éstas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Ayuntamiento Pleno con el voto favorable de la unanimidad de los concejales presentes, lo que supone quorum suficiente:

ACUERDA

CVE: BOP-GRA-2026-212014
Nº 212 - martes 03 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

PRIMERO. Modificar el régimen de dedicación parcial del cargo de Concejal/la de Urbanismo y Obras en los siguientes términos:

- Determinar que el cargo de Concejal/la de Urbanismo y Obras realice sus funciones en **régimen de dedicación parcial** con una **presencia efectiva mínima del 75% de la jornada laboral,** ante la necesidad de presencia diaria efectiva en las dependencias municipales como consecuencia de la dificultad y naturaleza de la concejalía que le ha sido atribuida.

SEGUNDO. Establecer a favor del miembro de la Corporación que desempeña su cargo en **régimen de dedicación parcial** las retribuciones que a continuación se relacionan, las cuales se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y se le dará de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- El Cargo de Concejal/la de Urbanismo y Obras percibirá una **retribución anual bruta de 23.600 €** (14 pagas).

TERCERO. Las indicadas retribuciones serán efectivas con carácter retroactivo desde el día 1 de enero de 2026, y una vez entre en vigor el Presupuesto General del Ayuntamiento de Darro para el ejercicio 2026.

CUARTO. Aprobar y disponer la cantidad de **23.600 euros** a la que asciende la modificación de las retribuciones del Cargo de Concejal/la de Urbanismo y Obras.

QUINTO. Publicar de forma íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de Pleno, así como en la* sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://darro.sedelectronica.es]*

SEXTO. Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al Servicio de personal e Intervención para su conocimiento y efectos.

En Darro a 23 de octubre de 2026
Firmado por: D. Manuel Blas Gómez Jimenez, Alcalde-Presidente

Página 43 de un total de 77
Página 2 de 2
CVE: BOP-GRA-2026-212014
Nº 212 - martes 03 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

NÚMERO 2026056272

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE DOMINGO PÉREZ DE GRANADA

Administración

CUENTA GENERAL 2025

CUENTA GENERAL 2025

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento: *http://domingoperezdegranada.sedelectronica.es*

En Domingo Pérez de Granada a 23 de octubre de 2026.

El Alcalde-Presidente. Fdo: Eloy Vera Utrilla.

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2026056754

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Política Social Familia Discapacidad y Mayores

APROBACION DEFINITIVA REGLAMENTO REGULADOR DE LAS BASES GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIA, DISCAPACIDAD Y MAYORES

APROBACION DEFINITIVA REGLAMENTO REGULADOR DE LAS BASES GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIA, DISCAPACIDAD Y MAYORES

Expte. admvo.: 2026/18413M

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo nº 3 de la Comisión Municipal Delegada de Protección Ciudadana de 21 de julio de 2026, Educación, Política Social Y Familia del Ayuntamiento De Granada, acuerdo inicial de aprobación del Reglamento regulador de las bases generales para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Concejalía Delegada de Política Social, Familia, Discapacidad Y Mayores, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO REGULADOR DE LAS BASES GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIA, DISCAPACIDAD Y MAYORES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente Reglamento Regulador de las Bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Concejalía Delegada de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores encuentra su fundamento jurídico primordial en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicho precepto establece que «Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.»

Con la promulgación de este Reglamento se pretende unificar los criterios en la concesión de las distintas Líneas de Subvención que en ella se regulan. Asimismo, se busca articular un instrumento jurídico único que aglutine todas las subvenciones de la Concejalía delegada de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores sujetas al régimen de concurrencia competitiva, evitando con ello la dispersión normativa y la diversidad de bases reguladoras individuales, todo lo cual redundará en la mejora de la prestación del servicio a la ciudadanía y la seguridad jurídica.

Este Reglamento Regulador de Bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Concejalía Delegada de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores pretende simplificar la tramitación administrativa de las distintas convocatorias, así como minorar las cargas administrativas de las personas y entidades interesadas. Para ello, se emplea un lenguaje que resulta claro, inteligible y accesible para todos y todas, reduciendo al máximo la documentación preceptiva que se precisa aportar ante la Administración Municipal, potenciando el uso de declaraciones responsables.

La presente Ordenanza regula los aspectos que, con carácter de mínimos, establece el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Su ámbito de aplicación se circunscribe al marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto que correspondan a cada ejercicio presupuestario, así como al ámbito de la actuación

Página 46 de un total de 77
Página 2 de 19
CVE: BOP-GRA-2026-212016
Nº 212 - martes 03 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

municipal y de los límites de crédito establecidos en el Presupuesto anual. Todo el procedimiento se regirá conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en los planes estratégicos oportunos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

En virtud de lo anterior, este Ayuntamiento, en el ejercicio de la potestad reglamentaria que le confiere el ordenamiento jurídico, tramita este Reglamento Regulador de Bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de esta Concejalía, con el objeto de dotarse de un instrumento jurídico eficiente que mejore la gestión procedimental en esta materia.

DISPOSICIONES GENERALES DE APLICACIÓN A TODAS LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIA, DISCAPACIDAD Y MAYORES.

Artículo 1. Objeto y objetivos de las subvenciones.

1. En el marco del Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía Delegada de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores del Ayuntamiento de Granada, las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva reguladas en este Reglamento tienen por objeto de fomento apoyar, potenciar y dinamizar el asociacionismo, así como la participación activa e integración social de los diversos colectivos en la vida social y comunitaria. Esto se articulará a través del desarrollo de programas, proyectos o actividades dirigidas a toda la ciudadanía del municipio de Granada. Asimismo, se contemplan actuaciones e intervenciones dirigidas de forma específica a contribuir a la erradicación de la pobreza en países económicamente desfavorecidos. Todo ello se ejecutará dentro de los límites de crédito presupuestario establecidos en el presupuesto municipal de cada ejercicio.

2. Las subvenciones que se concedan por cada Línea de las establecidas en el Plan Estratégico de Subvenciones, estarán destinadas con carácter finalista a sufragar los gastos que se definan de forma concreta en los programas, proyectos o actividades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones Específicas de este Reglamento.

3. Las subvenciones reguladas en las presentes Bases deberán enmarcarse en cualquiera de los siguientes objetivos generales:

a) Conseguir y consolidar el equilibrio social e interterritorial en la ciudad de Granada.

b) Contribuir de manera efectiva a la erradicación de la pobreza y a la prevención y paliación de la exclusión social en la ciudad de Granada.

c) Incentivar la toma de conciencia crítica y el fomento de actitudes solidarias a través de la mejora del conocimiento y la información ciudadana acerca de las realidades de nuestra sociedad y la de los países en vías de desarrollo.

d) Promover, fortalecer y visibilizar la actividad ejercida en el ámbito social por las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que actúen en la ciudad de Granada.

e) Garantizar el pleno ejercicio de los derechos fundamentales en la infancia a través del apoyo, protección y fomento de iniciativas encaminadas a la integración social, el ocio educativo y la formación de menores y sus unidades familiares.

f) Promover de forma transversal la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.

g) Fomentar de forma activa la longevidad saludable, el bienestar integral y el envejecimiento activo.

h) Prevenir adicciones, tanto de carácter sustancial como conductual, en la población granadina y favorecer una inserción e incorporación social plena de aquellas personas en proceso de rehabilitación o debidamente rehabilitadas.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las subvenciones que se concedan al amparo de las presentes bases reguladoras se regirán, además de por lo previsto de forma expresa en las mismas y en las respectivas convocatorias, por la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.
- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado.
- Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global.
- Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Granada vigente en la fecha de concesión de las subvenciones.
- Las restantes normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

Artículo 3. Requisitos que deben reunir las personas y entidades beneficiarias.

1. Personas y entidades beneficiarias.

Siempre que cumplan con los requisitos generales y específicos exigidos en este Reglamento y lo especificado en cada Línea de actuación, podrán solicitar la condición de beneficiarias de las subvenciones: las personas jurídicas; las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto y fin sea social; y las entidades que desarrollen acciones de voluntariado organizadas, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado.

2. Requisitos.

Las personas jurídicas que pretendan solicitar subvención deben cumplir obligatoriamente los requisitos formales y materiales definidos en las bases específicas de la Línea de Subvención correspondiente.

Las entidades beneficiarias deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) En todos los casos:
 1) Carecer de ánimo de lucro.
 2) Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro público correspondiente, en atención a su ámbito de actuación asociativa (autonómico o nacional).
 3) Estar inscritas y con los datos actualizados en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Granada.
 4) Disponer de sede social abierta, delegación permanente o sucursal operativa en la ciudad de Granada abierta con una antelación mínima de un año respecto de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de la correspondiente convocatoria.
 5) Tener consignado expresamente entre sus fines estatutarios el desarrollo de programas, proyectos o actividades directamente relacionados con el objeto específico de la subvención solicitada.
 6) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no estar incursa en ninguna de las causas establecidas por la ley como excluyentes para ser beneficiario de subvención.

b) En el caso de entidades que desarrollen acciones voluntarias organizadas, según la definición formal del artículo 3 de la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado, además de los requisitos precedentes, deberán reunir acumulativamente los siguientes:
 1) Cumplir con los requisitos y obligaciones contenidos en el Título IV de la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado.
 2) Estar inscritas en el Registro de Entidades de Voluntariado de Andalucía.

3. Exclusiones (**Prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria**).

No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en este Reglamento aquellas personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, conforme al artículo 13 de la Ley General de Subvenciones:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia judicial firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario; haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento de apremio; hallarse declaradas en concurso de acreedores; estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la legislación concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una Administración Pública.
d) Estar incursas algunas de las personas que ostenten la representación legal de la entidad, o bien los representantes de las agrupaciones de personas jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, en alguno de los supuestos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados por la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (estatales y autonómicas) o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Además, la entidad deberá acreditar, tanto con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión como previamente al abono efectivo de la subvención, que no tiene deudas pendientes de pago, en período ejecutivo, con el Ayuntamiento de Granada.
f) Tener la residencia fiscal de la entidad en un país o territorio calificado reglamentariamente por la normativa estatal como paraíso fiscal o jurisdicción no cooperativa.

Página 47 de un total de 77
Página 3 de 19
CVE: BOP-GRA-2026-212016
Nº 212 - martes 03 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen por la Administración concedente.
h) Haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la ley.
i) Incurrir en discriminación por razón de nacimiento, etnia, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social en sus procesos formales de admisión de asociados o en su funcionamiento interno.
j) Estar incursas en cualquiera de las prohibiciones a que hacen referencia los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
k) Las demás causas de prohibición o exclusión establecidas con carácter específico en las bases de cada Línea de Subvención.

4. Otras causas de exclusión procedimental.

Asimismo, por razones de eficacia administrativa y concurrencia, **no podrán ser beneficiarias** las entidades o personas que en la **fecha de la resolución** de la correspondiente **convocatoria**, **no hayan presentado la justificación de la subvención** en los plazos establecidos en sus respectivas bases las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, en cualquiera de las convocatorias del ámbito municipal de este Ayuntamiento; **perciban financiación económica municipal**, mediante la figura de convenio de colaboración, contrato o cualquier otra subvención, **para el mismo programa**, **proyecto u objeto** específico de la convocatoria dentro del mismo año natural de ejercicio ni aquellas entidades que ya tengan concedida y **asignada una subvención de carácter nominativo** en el presupuesto de esta Concejalía para el mismo ejercicio fiscal.

Artículo 4. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias.

Serán obligaciones de la persona o entidad beneficiaria las siguientes.

a) Realizar el programa, proyecto o actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones; cumplir con el objetivo previsto o adoptar el comportamiento singular objeto de subvención.
b) Justificar ante el órgano instructor del Ayuntamiento de Granada (Concejalía delegada de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores o Concejalía competente en materia de Servicios Sociales) la realización material de la totalidad del programa, proyecto o actividad y no únicamente la cuantía dineraria subvencionada, así como acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o el disfrute de la subvención, según quede recogido en el correspondiente apartado de justificación de cada una de las Bases Específicas.
c) Emplear de forma obligatoria en todos los materiales escritos, digitales y documentación del proyecto un lenguaje no sexista; evitando de forma taxativa cualquier imagen discriminatoria o estereotipada y fomentando activamente los valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. Asimismo, se deberán aportar, además de las cifras totales, todos los datos cuantitativos relativos a las personas beneficiarias debidamente desagregados por sexo.
d) Hacer constar de forma expresa, en todo el material de difusión y publicidad que se edite o publique (cartelería, folletos, medios digitales, etc.), además del nombre del proyecto o programa subvencionado, que el programa, proyecto o actividad ha sido financiado por el Ayuntamiento de Granada, mediante la inclusión visible de la imagen corporativa institucional de este (escudo oficial de la ciudad o imagen corporativa) y el subtítulo obligatorio: “Ayuntamiento de Granada; Concejalía delegada de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores” o el nombre equivalente de la Concejalía competente en materia de Servicios Sociales.
e) Mantener permanentemente informado al Ayuntamiento de Granada a través de la Concejalía competente en materia de Servicios Sociales, comunicando por escrito e inequívocamente la fecha exacta del inicio y finalización del programa proyecto o la actividad y el lugar de su realización, aportando la documentación e información pertinente (carteles, folletos, etc.), así como cualquier incidencia o eventualidad de relevancia que se produzca en el transcurso de su desarrollo.
f) Asumir plenamente todas las responsabilidades civiles, jurídicas o técnicas que la organización y ejecución del programa, proyecto o actividad conlleve, estando obligada a la suscripción de las oportunas pólizas de seguros que garanticen de forma suficiente dichas responsabilidades (seguros de responsabilidad civil, accidentes, etc.).
g) Someterse y facilitar de forma activa las actuaciones de control, inspección y de comprobación material del programa, proyecto o actividad, del objetivo previsto o de la adopción del comportamiento singular, así como de la calidad y desarrollo de los mismos que efectúe el equipo técnico de la Concejalía competente en materia de Servicios Sociales, así como al control financiero ordinario que por ley corresponde a la Intervención General Municipal.
h) Comunicar de forma inmediata a la Concejalía competente en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Granada la obtención de otras subvenciones, ingresos o ayudas públicas y privadas concurrentes

Página 48 de un total de 77
Página 4 de 19
CVE: BOP-GRA-2026-212016
Nº 212 - martes 03 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

concedidas para la misma finalidad. Dicha comunicación deberá realizarse en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la notificación de la concesión de estas y mediante el instrumento de declaración responsable firmada por quien ostente la representación legal de la entidad beneficiaria, según el modelo normalizado que se aprobará junto con las convocatorias respectivas.

i) Conservar todos los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y de los gastos subvencionados, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control por los órganos competentes.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como de los intereses de demora devengados, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

k) Cumplir estrictamente las instrucciones directas y directrices emanadas del Ayuntamiento de Granada, a través de la Concejalía competente en materia de Servicios Sociales o de la Intervención General Municipal, que vayan encaminadas a la correcta realización del programa, proyecto o actividad, a la óptima utilización de la subvención pública concedida y a la adecuada y legal justificación de la misma.

l) Las demás obligaciones jurídicas y técnicas establecidas con carácter específico en las Bases específicas reguladoras de cada Línea de Subvención.

Artículo 5. Plazo de ejecución de los programas, proyectos o actividades subvencionados.

El período habilitado para ejecutar materialmente el programa, proyecto o actividad objeto de subvención será el que se disponga en las correspondientes bases específicas y en los actos administrativos de su convocatoria o concesión definitiva de la subvención.

Artículo 6. Financiación, cuantía y pago de las subvenciones.

1. La dotación económica global destinada a financiar las subvenciones se determinará en el expediente de gasto de cada convocatoria de la Concejalía competente en materia de Servicios Sociales, aprobada por el órgano competente para conceder las subvenciones.

2. La cuantía máxima individualizada a subvencionar por cada solicitud se determinará explícitamente en las convocatorias específicas de cada Línea de Subvención. En la modalidad de programas y proyectos, el importe máximo de la subvención pública otorgada no podrá exceder en ningún caso del 70% del presupuesto total global del proyecto presentado por la entidad.

3. El pago de las subvenciones se articulará de la siguiente forma:

a) Se hará efectivo conforme a las modalidades, plazos y términos dispuestos en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes en el ejercicio económico de la concesión de la subvención.

b) Estará condicionado el abono de cualquier cuantía (ya sea en concepto de pago anticipado, pago restante o pago único total) a que la entidad beneficiaria:

1) No sea deudora de la Hacienda del Ayuntamiento de Granada en período ejecutivo, y se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias (estatales y autonómicas) y frente a la Seguridad Social.

2) No sea deudora por resolución firme de reintegro de subvenciones, circunstancia que se acreditará mediante una declaración responsable, debidamente firmada por quien represente legalmente a la entidad beneficiaria, según el modelo normalizado que se aprobará con las convocatorias respectivas.

3) Haya presentado en tiempo y forma la justificación técnica y económica de aquellas subvenciones municipales recibidas con anterioridad por la misma entidad y cuyo plazo legal de justificación haya finalizado en la fecha de referencia.

Artículo 7. Procedimiento de Concesión.

El procedimiento aplicable para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases será el ordinario de concurrencia competitiva. Conforme a este régimen, la concesión se realizará mediante la comparación objetiva de las solicitudes presentadas dentro del plazo, a fin de establecer una prelación o baremación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la norma. Se adjudicará la cuantía correspondiente, en aplicación de los criterios que se establezcan y en función de la puntuación obtenida en el proceso de baremación, entre aquellos programas, proyectos o actividades que cumplan plenamente los requisitos establecidos, con el límite máximo fijado en la convocatoria y dentro del crédito presupuestario legalmente disponible.

Artículo 8. Iniciación.

1. El procedimiento para la concesión de las subvenciones se iniciará siempre de oficio mediante acuerdo del órgano municipal concedente. Dicho acuerdo aprobará la celebración y apertura de la correspondiente convocatoria pública, así como la dotación económica y el crédito presupuestario al que se imputa. El contenido de la convocatoria tendrá, como mínimo, el desglose relacionado en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y un extracto de esta será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Granada, a través de

Página 49 de un total de 77
Página 5 de 19
CVE: BOP-GRA-2026-212016
Nº 212 - martes 03 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), publicándose el texto íntegro en la página web oficial del Ayuntamiento de Granada (www.granada.org).

2. Con carácter preceptivo y previo a la adopción del Acuerdo de la convocatoria por parte del órgano concedente, se recabará el oportuno informe de la Intervención General Municipal sobre la fiscalización previa del gasto y sobre la adecuación de la convocatoria a la normativa legal vigente en materia de subvenciones.

Artículo 9. Solicitudes y documentación adjunta: forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvenciones y la documentación que la acompaña deberán presentarse:

a) Con arreglo al modelo oficial normalizado que se aprobará junto con las convocatorias respectivas, debiendo estar firmada de forma electrónica por quien ostente la representación legal de la entidad y disponga de poder bastante legalmente acreditado para ello, o por la propia persona jurídica solicitante.

b) Dentro del plazo improrrogable que se establezca expresamente en la convocatoria aprobada por el órgano concedente, el cual comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

c) En la sede electrónica del Ayuntamiento de Granada, de acuerdo con la obligación de relación electrónica de las personas jurídicas establecida en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la citada Ley del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4.a) de dicha norma.

Para adquirir la condición de beneficiario será requisito imprescindible hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La acreditación fehaciente de dicha circunstancia se realizará obligatoriamente mediante la aportación por la entidad de los correspondientes certificados positivos emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y por la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), los cuales deberán encontrarse plenamente vigentes y válidos en el momento de la formulación de la solicitud.

2. Asimismo, las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación general obligatoria:

a) Acreditativa de la personalidad jurídica y representación: Las personas jurídicas y entidades sociales deberán aportar de forma preceptiva:
 1) Copia auténtica de la Tarjeta o Documento de Identificación Fiscal (NIF) de la entidad solicitante.
 2) Copia auténtica de los Estatutos de la Entidad vigentes, debidamente inscritos en el registro público correspondiente.
 3) Declaración responsable de no encontrarse inhabilitada para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvenciones de las mismas.

b) Declaración responsable acreditativa de que la entidad no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias prohibitivas descritas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones (LGS), firmada electrónicamente por quien represente legalmente a la entidad solicitante, conforme a los modelos aprobados por las respectivas convocatorias, haciendo constar explícitamente:
 1) Que no es deudora por resolución firme de procedencia de reintegro de subvenciones públicas.
 2) Que no está incursa en ninguna de las prohibiciones o circunstancias a que se refiere el artículo 13 en sus apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las limitaciones del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

c) Acreditación de la estructura financiera del programa, proyecto actividad: Acreditación de la financiación de la actividad a subvencionar, mediante las siguientes declaraciones responsables, firmadas por la representación legal de la entidad solicitante, según los modelos normalizados aprobados en las convocatorias respectivas, en las que consten:
 1) Las subvenciones, ingresos o ayudas públicas obtenidas, solicitadas o que se pretendan solicitar para la misma finalidad, con expresión clara de su cuantía económica exacta y su procedencia institucional.
 2) El compromiso formal y expreso de aportar con fondos propios de la entidad o mediante financiación externa la diferencia económica existente entre el coste total del programa o proyecto presentado y la subvención o subvenciones que se obtengan.

d) Acreditación de la titularidad de la cuenta bancaria donde se abonará, en su caso, el importe de la subvención. Para ello, se cumplimentará el modelo normalizado denominado "Designación de cuenta bancaria y comunicación de baja de datos bancarios" y en las condiciones que se establezcan en cada convocatoria.

e) Solicitud de Autorización expresa del Ayuntamiento de Granada para la subcontratación de la ejecución de la actividad subvencionada (en el supuesto de que se pretenda realizar por personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, dentro del porcentaje indicado en el artículo 14.1), con arreglo al modelo normalizado que se aprobará junto con las convocatorias respectivas, aportando el anexo correspondiente que se establezca.

Página 50 de un total de 77
Página 6 de 19
CVE: BOP-GRA-2026-212016
Nº 212 - martes 03 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

f) Documentación complementaria: Cualquier otra documentación técnica o administrativa que, en su caso, establezcan los acuerdos del órgano concedente en la correspondiente orden y convocatoria de subvenciones o en el propio acto administrativo de concesión.

g) La documentación de carácter específico requerida para cada sector se relacionará en cada una de las Líneas de Subvención reguladas en las bases específicas.

Artículo 10. Criterios de valoración.

Los criterios objetivos de valoración, ponderación y baremación de las solicitudes presentadas se establecerán de manera detallada en las bases específicas reguladoras de cada Línea de Subvención.

Artículo 11. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento administrativo de concesión se realizará por la Dirección Técnica de la Concejalía competente en materia de Servicios Sociales, la cual se constituye formalmente como el órgano instructor del procedimiento, y comprenderá el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Verificar que las solicitudes y la documentación presentada cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria. Si se advirtiese la existencia de defectos formales, errores o la omisión de alguno de los documentos exigidos que sean subsanables, se requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación electrónica. Se le apercibirá expresamente de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) Realizar de oficio cuantas actuaciones de instrucción, petición de informes sectoriales, asesoramiento técnico o comprobación estime necesarias para la determinación, conocimiento y contrastación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

c) Incorporar al expediente administrativo los informes de evaluación elaborados por el equipo técnico del Servicio competente por razón de la materia para la resolución de la convocatoria. Dichos informes técnicos tendrán por objeto reflejar la evaluación, baremación y puntuación obtenida por las entidades solicitantes conforme a los criterios señalados en el artículo 10.

d) Levantar acta en la que conste la relación de subvenciones solicitadas; las solicitudes presentadas fuera de plazo; las admitidas a trámite y aquellas sobre las que se propone que se tengan por desistidas en el procedimiento, incorporando asimismo los informes técnicos emitidos.

2. El expediente administrativo, conteniendo la totalidad de las actuaciones practicadas, pasará a estudio, deliberación y propuesta de la Comisión de Valoración, que estará compuesta por los siguientes miembros:

a) Presidencia: La persona que ocupe la Dirección Técnica de la Concejalía competente en materia de Servicios Sociales o persona que la sustituya. Dispondrá de voto de calidad para dirimir con su voto los empates que pudieran producirse.

b) Vocalías:
 - La persona titular del Servicio competente por razón de la materia objeto de la subvención, o persona que la sustituya.
 - Tres técnicos/as municipales de adscritos/as a la Concejalía competente en materia de Servicios Sociales.

c) Secretaría: La persona titular de la Sección Administrativa del Servicio de Administración, Economía y Apoyo Jurídico de la Concejalía competente en materia de Servicios Sociales, o funcionario/a en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

3. La Comisión de Valoración examinará las solicitudes presentadas y la documentación que las acompaña, evaluará los informes técnicos elaborados por el personal del Servicio o Servicios competentes por razón de la materia y emitirá una propuesta provisional de resolución en la que se concrete motivadamente el resultado de la evaluación efectuada.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y de la propuesta de la Comisión de Valoración, notificará de forma colectiva y concederá a las entidades solicitantes e interesadas un plazo de 10 días hábiles para formular las alegaciones que estimen pertinentes y presentar los documentos y justificantes que consideren oportunos, en los términos que señala el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se podrá prescindir legítimamente de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas previamente por las entidades solicitantes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 82 de la citada Ley.

5. Cuando la subvención solicitada tenga por objeto la financiación de programas, proyectos o actividades a desarrollar por la entidad y el importe de la subvención propuesto en la resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud inicial, se instará a la entidad beneficiaria para que, en el mencionado plazo de 10 días hábiles y mediante instancia según modelo normalizado a aprobar en la convocatoria, pueda reformular su solicitud con el fin de ajustar los compromisos, actividades y condiciones a la cuantía de la subvención otorgada. Una vez que la reformulación de la solicitud reciba la conformidad técnica de la Comisión de Valoración, se remitirán las actuaciones al órgano

Página 51 de un total de 77
Página 7 de 19
CVE: BOP-GRA-2026-212016
Nº 212 - martes 03 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

concedente para que dicte la resolución definitiva. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar rigurosamente el objeto, condiciones y finalidad esencial de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

6. La Comisión de Valoración formulará, tras el examen definitivo de las alegaciones y documentos presentados en el trámite de audiencia, y a través del órgano instructor, la propuesta de resolución definitiva, que se elevará a la persona titular de la Concejalía competente en materia de Servicios Sociales, debiendo expresar obligatoriamente de forma motivada:

a) La relación ordenada de solicitantes para quienes se propone la concesión de las subvenciones, desglosando la actividad concreta que se financia y su cuantía económica, especificando de forma clara su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

b) La relación desglosada de solicitantes a quienes se propone la denegación o inadmisión de la subvención, con expresa indicación individualizada, en cada caso, de los motivos jurídicos o técnicos de dicha denegación o inadmisión.

La persona titular de la Concejalía competente en materia de Servicios Sociales, a la vista del expediente y de la valoración final de la Comisión, formulará la correspondiente propuesta de resolución que remitirá al órgano competente para resolver.

Artículo 12. Resolución del procedimiento.

1. La competencia para resolver el procedimiento corresponde al órgano concedente determinado por el Ayuntamiento de Granada, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones municipal y en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes en el momento de adoptar el acuerdo de concesión.

2. El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de subvención formuladas al amparo de estas bases será de seis (6) meses. Este plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la conclusión del plazo establecido en la convocatoria para la presentación de solicitudes, salvo que se acuerde la ampliación del plazo de forma motivada por acumulación de expedientes, conforme a la legislación general.

3. Las resoluciones definitivas de concesión y denegación serán notificadas a los interesados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad activa mediante su publicación en la página web oficial del Ayuntamiento de Granada (www.granada.org), expresando la convocatoria, la entidad beneficiaria, la cantidad económica concedida y la finalidad de la subvención otorgada, de conformidad con lo que dispongan las Bases específicas de cada convocatoria.

Igualmente, los datos de las subvenciones concedidas serán publicados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los términos y plazos fijados por el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. El vencimiento del plazo máximo de seis meses sin haberse notificado de forma expresa el Acuerdo de concesión definitiva, legitimará a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvenciones, de acuerdo con el artículo 25.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 13. Modificación de la resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención, así como la de las obligaciones impuestas en la resolución de concesión y, en su caso, la obtención concurrente de otras ayudas o subvenciones otorgadas por otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano concedente, la cual podrá tramitarse a instancia de las entidades beneficiarias o incoarse de oficio por la Administración.

2. Las entidades beneficiarias podrán solicitar del órgano concedente, por razones justificadas debidamente acreditadas, la modificación de la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. Dicha solicitud deberá formularse por escrito de forma inmediata a la aparición de las circunstancias sobrevenidas que la motiven y, en todo caso, antes de que concluya el plazo fijado para la realización del programa, proyecto o actividad subvencionada. Estas modificaciones serán autorizadas de forma discrecional y motivada cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean estrictamente necesarias para el buen fin y éxito de la actuación, siempre que no se altere el objeto, destino o finalidad esencial de la subvención y no se dañen derechos legítimos de terceras personas.

3. El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la entidad interesada y antes de la aplicación efectiva de los fondos, cuando la alteración sustancial de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulte gravemente la consecución del interés público perseguido y no cause perjuicios económicos demostrables a la entidad beneficiaria.

Artículo 14. Subcontratación de la ejecución del programa, proyecto o actividad subvencionada.

Página 52 de un total de 77
Página 8 de 19
CVE: BOP-GRA-2026-212016
Nº 212 - martes 03 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

1. El régimen de subcontratación se regirá por lo dispuesto en cada Línea de Subvención específica. Con carácter general, la entidad beneficiaria podrá subcontratar o concertar la ejecución material del programa, proyecto o actividad subvencionado con terceras personas físicas o jurídicas hasta un límite máximo total del 50% del importe económico de dicho proyecto o actividad. Queda excluido de este concepto y, por tanto, de su régimen jurídico limitativo, la contratación o realización de aquellos gastos corrientes y de suministros en que tenga que incurrir necesariamente la entidad beneficiaria para la realización por sí misma y con sus propios medios del programa, proyecto o actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria no podrá utilizar en ningún caso la figura jurídica de la subcontratación si concurre alguna de las circunstancias siguientes:

a) Que los gastos que se pretenda subcontratar constituyan parte de su actividad normal u ordinaria, su actividad esencial o su objeto social fundacional.

b) Que la actividad que se pretenda subcontratar aumente de forma injustificada el coste de la actividad subvencionada sin aportar un valor añadido real al contenido y fines de la misma.

2. Sólo se permitirá que la subcontratación de la ejecución del programa, proyecto o actividad subvencionado se realice con personas o entidades vinculadas jurídicamente con la entidad beneficiaria, con el límite del porcentaje máximo del 50% señalado anteriormente, según la definición que de estas realiza el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, si concurren de forma cumulativa las siguientes circunstancias, de conformidad con el artículo 29.7.d) de la LGS:

a) Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y precios competitivos.

b) Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente en el propio acuerdo de concesión; a cuyo fin la entidad beneficiaria deberá presentar la solicitud de autorización como documentación complementaria obligatoria a acompañar junto a la solicitud inicial de subvención.

3. La responsabilidad de la correcta ejecución de los programas, proyectos y actividades frente al Ayuntamiento de Granada recaerá exclusivamente y de forma directa en la entidad beneficiaria de la subvención. No obstante, la alteración por parte del órgano concedente de las condiciones de realización de la actividad subvencionada modificará también, en la medida en que le afecte directamente, las condiciones de realización de la actividad por parte de la persona o entidad subcontratista.

4. La justificación detallada de los gastos en que haya incurrido el/la subcontratista en la ejecución del programa, proyecto o actividad objeto de la subcontratación, que formará parte integrante de la cuenta justificativa global de la subvención, se realizará en la forma establecida en los preceptos relativos a la justificación de la subvención de este Reglamento, aportando las facturas correspondientes a la misma, así como el anexo que se establezca.

5. En todo caso, se respetarán las limitaciones, los requisitos y las prohibiciones expresas establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, y en la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones de este Ayuntamiento.

Artículo 15. Gastos subvencionables.

1. Las subvenciones previstas en las presentes bases se destinarán de forma exclusiva a financiar aquellos gastos que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionados con el desarrollo y ejecución material de la actividad para la que se haya concedido la subvención y que respondan por su naturaleza a la actividad subvencionada.

b) Realizarse materialmente dentro del plazo establecido en la convocatoria para la ejecución de la actividad subvencionada, y estar abonados antes de la presentación de la justificación.

c) Que el coste de adquisición de los bienes o gastos subvencionables no sea en ningún caso superior al valor real de mercado.

d) Responder exclusivamente a las siguientes tipologías de gasto:
 1) Material fungible o no inventariable de uso directo en el proyecto.
 2) Transporte y locomoción (gasto de gasolina, aportando obligatoriamente la matrícula del vehículo utilizado y el kilometraje detallado en la factura o recibo que se confeccione al efecto, alquiler de vehículos para actividades del proyecto justificándose debidamente con las facturas correspondientes, gastos de desplazamiento con las facturas correspondientes indicando la actividad de la que se trata).
 3) Gastos de personal dedicado de forma directa y exclusiva a la realización material de las actividades subvencionadas.
 4) Honorarios de profesionales independientes generados directamente por las actividades objeto de la subvención.

e) En relación a las subvenciones de la convocatoria de mantenimiento serán también gastos subvencionables:
 1) Gastos de gestoría y asesoramiento.
 2) Teléfono e internet, siempre que la línea esté contratada a nombre de la entidad beneficiaria.

3) Gastos de suministros corrientes (agua, electricidad, gas, calefacción) correspondientes de forma exclusiva a la sede social o delegación sita en la ciudad de Granada.

4) Gastos de alquiler de la sede de la entidad.

f) En concepto de costes indirectos de la actividad subvencionada podrá compensarse y financiarse en un porcentaje máximo del 10% sobre el importe total de la subvención concedida, sin necesidad de aportar justificación documental de facturas, exclusivamente en las subvenciones otorgadas a través de las convocatorias de programas o proyectos. Esta cantidad solo se aplicará a la parte subvencionada por el Ayuntamiento de Granada y no a la parte aportada por la propia entidad con fondos propios. Queda prohibida la compensación o imputación de costes indirectos en las subvenciones otorgadas a través de convocatorias de mantenimiento de entidades.

g) Contribución en especie (Trabajo Voluntario): Se podrá imputar como contribución en especie el trabajo voluntario no remunerado hasta un porcentaje máximo del 20% del coste total del programa, proyecto o actividad. En todo caso, este trabajo voluntario deberá ser realizado por personas voluntarias como acción voluntaria organizada, en el seno de entidades que desarrollen programas de acción voluntaria y conforme al régimen jurídico, derechos y los requisitos obligatorios establecidos en la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado.

En este supuesto, la valoración económica del trabajo voluntario se determinará conforme a las siguientes reglas:

1) El trabajo voluntario no remunerado, se calculará según el tiempo efectivo dedicado y los salarios habituales por hora y día para el trabajo específico realizado, aplicándose al efecto el convenio colectivo de sector o la disposición salarial análoga aplicable a la entidad beneficiaria, según el modelo de certificado que se aprobará con las convocatorias respectivas. Con carácter previo al inicio del trabajo voluntario, deberá existir una declaración expresa de la entidad beneficiaria en la que justifique e identifique técnicamente el convenio o disposición a aplicar. En todo caso, deberá existir y aportarse un documento de acuerdo de incorporación que recoja de forma expresa: el compromiso formal entre la persona voluntaria trabajadora no remunerada y la entidad beneficiaria, y el registro de los tiempos dedicados a la actividad.

2) Los servicios de investigación, técnicos o profesionales especializados, se justificarán mediante una declaración responsable de la persona o entidad que desarrolla la actividad, en la que conste la valoración económica detallada del servicio, realizada rigurosamente sobre la base del precio medio de mercado para una actividad igual o similar a la prestada. A efectos de contrastar esta norma, se acreditará que se han aplicado precios de mercado con la aportación preceptiva de un certificado emitido por el Colegio Profesional correspondiente, si lo hubiera, o entidad u organismo regulador equivalente.

3) En la valoración del voluntariado se deberá adjuntar de forma obligatoria un compromiso voluntariado o documento similar correspondiente de justificación individualizada para cada uno de las personas voluntarias intervinientes firmado por el/la voluntario/a y la entidad, indicando fecha y nombre del programa o proyecto. Se debe incluir también el anexo correspondiente debidamente cumplimentado.

2. En ningún caso tendrán la condición de gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores y gastos financieros de las cuentas bancarias; los intereses de demora, recargos notariales o de apremio, y las sanciones administrativas, fiscales y penales.

b) Los gastos derivados de procedimientos judiciales o litigios.

c) Los impuestos personales sobre la renta (IRPF); los impuestos indirectos (como el IVA) cuando sean susceptibles de recuperación, deducción o compensación por la entidad; otros tributos o tasas generales.

d) Las dietas personales, comidas, bebidas alcohólicas, gastos de celebraciones, catering suntuario y viajes de recreo de la entidad.

3. Se considerará gasto realizado y, por tanto, subvencionable, aquel que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación en cuantía igual, al menos, a los pagos anticipados que, en su caso, se hayan recibido del Ayuntamiento de Granada en concepto de la subvención concedida, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto y según lo indicado en cada Línea de Subvención.

4. Cuando la subvención se hubiera otorgado para financiar gastos de distinta naturaleza o por partidas presupuestarias desglosadas, la ejecución económica deberá ajustarse fielmente a la distribución acordada en el acuerdo o resolución de concesión. No obstante, ***podrán compensarse unos conceptos de gasto con otros siempre que la modificación acumulada no exceda del 10% del presupuesto inicial aprobado para cada una de las categorías de gasto***.

Artículo 16. Modalidad de justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá, con carácter general, la forma de cuenta justificativa o cuenta justificativa simplificada con aportación de justificantes de gasto, según lo señalado en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes en el año de la convocatoria. El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la

subvención, así como la realización material de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención. A tal efecto, la Intervención y el órgano instructor comprobarán los justificantes que estimen oportunos mediante muestreo o revisión total.

Dichos comprobantes de gasto originales o copias auténticas serán ordenados cronológicamente y numerados correlativamente, debiendo coincidir plenamente con la relación clasificada de gastos en el mismo orden y numeración.

Artículo 17. Lugar y plazo de presentación de la justificación.

La documentación comprensiva de la justificación técnica y económica será presentada obligatoriamente de forma telemática en los mismos lugares o sedes electrónicas que se señalan en el artículo correspondiente a la presentación de solicitudes y documentación adjunta (Artículo 9) de este Reglamento.

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada fijado en la convocatoria o resolución.

Artículo 18. Forma de justificación.

1. La cuenta justificativa contendrá de forma obligatoria la siguiente documentación:

a) MEMORIA DE ACTUACIÓN: Una Memoria técnica de actuación, firmada de forma electrónica por quien represente legalmente a la entidad. Esta memoria será justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación detallada de las actividades realizadas, los resultados cuantitativos y cualitativos obtenidos, el perfil socio-demográfico de las personas beneficiarias y los recursos humanos empleados, debiendo aportar los datos cuantitativos desagregados por sexo. Según se disponga en la convocatoria específica, se aportará obligatoriamente el programa definitivo, folletos, cartel anunciador, fotografías de las actividades, impactos en prensa y demás documentación gráfica elaborada en o para el desarrollo del programa subvencionado. Esta memoria se presentará según el modelo normalizado que se aprobará con las convocatorias respectivas.

b) MEMORIA ECONÓMICA: Una Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, firmada electrónicamente por quien represente legalmente a la entidad, que recogerá, según el modelo oficial que se apruebe en las convocatorias respectivas, la siguiente información:

1) Una relación clasificada de los gastos, numerada correlativamente y ordenada, que se corresponderá plenamente en numeración y orden con los justificantes de gastos a los que se alude en el artículo 16, con identificación precisa de: la persona acreedora (proveedor), con indicación, en su caso, de si lo es a título de subcontratista del proyecto; el documento justificativo (número de factura); la descripción detallada de las operaciones objeto del gasto; su importe económico exacto; las fechas de emisión de la factura y las fechas de pago efectivo. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán explícitamente las desviaciones acaecidas.

2) Una relación detallada de los ingresos obtenidos para el programa, proyecto o actividad subvencionado, que desglosará, al menos, los recursos procedentes del Ayuntamiento de Granada, de otras Entidades públicas, de los fondos propios de la entidad beneficiaria, del rendimiento financiero de los fondos concedidos si los hubiere, y de otros ingresos de carácter privado.

3) Junto a la Memoria Económica se adjuntará copia auténtica o fotocopia cotejada, o simple en el caso de que se autorice la modalidad de cuenta justificativa simplificada, de las facturas y demás justificantes de gasto, para su custodia y conservación definitiva por el Ayuntamiento de Granada. Dichas facturas y justificantes de gasto serán ordenados y numerados y coincidirán plenamente con la relación clasificada de gastos, en el mismo orden y numeración.

Las facturas originales se presentarán obligatoriamente para su estampillado y marcaje cuando así se determine de forma expresa en las Bases de Ejecución del Presupuesto o en la Ordenanza General de Subvenciones vigentes en el momento de aprobación de la convocatoria correspondiente, al objeto de evitar la doble financiación de un mismo gasto.

Se justificará el 100% del coste total del programa, proyecto o actividad subvencionada. Por tanto, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse del mismo modo que la parte financiada por el Ayuntamiento de Granada, demostrando su importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad.

c) Carta de pago de reintegro: Se deberá aportar la carta de pago de reintegro en el supuesto de la existencia de remanentes de subvención no aplicados, así como de los intereses de demora derivados de los mismos, en su caso.

2. Los justificantes de gasto deberán ajustarse a los extremos siguientes:

a) Serán facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, fechadas obligatoriamente dentro del plazo de ejecución aprobado, como puedan ser recibos oficiales de nóminas o minutas de profesionales legalmente emitidas, desglosando conceptualmente cada uno de los gastos que incluya.

Página 55 de un total de 77
Página 11 de 19
CVE: BOP-GRA-2026-212016
Nº 212 - martes 03 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

b) Justificación de subcontratación: Cuando el programa, proyecto o la actividad subvencionado haya sido ejecutado en el porcentaje permitido por uno o más subcontratistas, la justificación de los gastos en que haya incurrido quien subcontrata en la ejecución del proyecto objeto de la subcontratación consistirá en la emisión de una factura u otro documento de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa (como pueda ser una minuta de profesional), que formará parte de la justificación de la subvención y que deberá reunir los requisitos siguientes:
 1) Se emitirá a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención, haciendo constar su C.I.F. y su denominación fiscal completa.
 2) Estará fechada en el período de ejecución del programa, proyecto o actividad subvencionada, indicando el programa, proyecto o actividad subvencionada, con identificación de la convocatoria o acuerdo de concesión municipal así como la relación y descripción de cada uno de los gastos en que se desglosa el montante total, con el grado de detalle e información suficiente para identificar la naturaleza del bien adquirido o servicio prestado, su adecuación al programa, proyecto o actividad subvencionados.
 3) Se adjuntará el anexo según las bases de la convocatoria.

c) Justificación de trabajo voluntario: El coste de voluntariado se justificará aportando un compromiso de voluntariado donde se especifique el nombre del programa o proyecto y estará firmado por el/la voluntario/a imputados y la entidad.

d) Requisitos de las facturas: Las facturas presentadas deberán contener como mínimo los requisitos y menciones siguientes:
 1) Los establecidos con carácter obligatorio en la normativa aplicable vigente, en concreto, el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
 2) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

e) Justificación de gastos de personal: Los gastos de personal se justificarán con la siguiente documentación, en ejemplar original o fotocopia:
 1) Contratos laborales del personal adscrito al proyecto.
 2) Nómina sellada y firmada por la empresa/entidad y por la persona trabajadora, y acompañado de justificante bancario de transferencia.
 3) Recibos de liquidación de cotizaciones, documento de Relación Nominal de Trabajadores (RNT), documento de Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC) de los meses de ejecución del programa o proyecto, documentos bancarios acreditativos de las transferencias correspondientes a cada una de las mensualidades de cada una de las nóminas presentadas.
 4) Modelo 111 de la Agencia Tributaria (AEAT) correspondiente al trimestre o trimestres de las nóminas presentadas, comprensivo de las retenciones por IRPF. En caso de no estar aún a disposición de la persona contribuyente dicho Modelo por plazos fiscales, se sustituirá transitoriamente por una declaración firmada por quien represente legalmente la entidad beneficiaria, según modelo que se aprobará con las convocatorias respectivas.
 5) Modelo 190 de la Agencia Tributaria estatal correspondiente al año de las nóminas presentadas. En caso de no estar aún a disposición de la persona contribuyente dicho Modelo por plazos fiscales, se sustituirá transitoriamente por una declaración firmada por quien represente legalmente la entidad beneficiaria, según modelo que se aprobará con las convocatorias respectivas.

f) Justificación de honorarios profesionales: Las facturas, recibos o minutas emitidas por honorarios profesionales independientes:
 1) Deberán reflejar de forma clara el desglose del importe bruto, el descuento en concepto de retención por I.R.P.F. (indicándose explícitamente el porcentaje aplicado) y el importe líquido percibido.
 2) Se complementarán obligatoriamente con los modelos de la Agencia Tributaria Modelo 111 del trimestre o trimestres correspondientes y Modelo 190 del año correspondiente. Se sustituirá transitoriamente por una declaración responsable firmada por quien represente legalmente la entidad beneficiaria, según modelo que se aprobará con las convocatorias respectivas.

Artículo 19. Invalidez de la resolución de concesión.

Procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año de los que integren el período de cálculo o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención, cuando se produzca la declaración administrativa o judicial de nulidad o anulación del acto o resolución de concesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 20. Reintegro de las subvenciones.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro, cuando concurra alguno de los supuestos previstos en el artículo 37, apartados 1 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tales como la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquéllas que lo hubiesen impedido, el incumplimiento total o parcial del objetivo, o la falta de justificación.

2. No podrán realizarse actividades distintas a las expresamente subvencionadas en la resolución; por lo que, en caso de producirse circunstancias sobrevenidas que imposibiliten totalmente su realización, deberán reintegrarse las cantidades recibidas o, en su caso, tendrá lugar la pérdida de derecho al cobro de la subvención.

3. El derecho de la Administración Municipal a reconocer o liquidar el reintegro de las subvenciones prescribirá a los cuatro (4) años, contados desde el momento en que venció el plazo legal establecido para presentar la correspondiente justificación por parte de la entidad.

4. El órgano competente para iniciar, de oficio o a propuesta motivada de la Concejalía competente en materia de Servicios Sociales, y resolver el procedimiento administrativo de reintegro es el propio órgano concedente de la subvención.

Artículo 21. Devolución a iniciativa de la entidad perceptora.

1. Se entiende por devolución voluntaria de la subvención aquella que es realizada por la entidad beneficiaria por propia iniciativa, sin que medie el previo requerimiento de la Administración Municipal.

2. En el texto de las correspondientes convocatorias se deberá dar obligatoria publicidad de los medios de pago, cuentas bancarias y procedimientos disponibles para que la entidad beneficiaria pueda efectuar esta devolución voluntaria.

3. Cuando se produzca la devolución voluntaria, el Ayuntamiento de Granada, previa aceptación de la renuncia de la subvención mediante resolución administrativa, calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, computándose dichos intereses hasta el momento exacto en que se produjo la devolución efectiva de los fondos por parte de la entidad perceptora o beneficiaria.

Artículo 22. Graduación del incumplimiento de las condiciones.

1. Se establecen los siguientes criterios objetivos de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, en aplicación del principio de proporcionalidad:

a) Incumplimiento Total: Cuando la persona beneficiaria o entidad social no realice, como mínimo, el porcentaje de las actuaciones subvencionadas que se fije en la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones municipal o en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes en el ejercicio correspondiente a la concesión de la subvención, o, en defecto de dicha previsión, no alcance a realizar el 75% de las mismas, dicha circunstancia conllevará la obligación de reintegro total de la cantidad percibida o, en su caso, la pérdida de derecho al cobro total de la subvención asignada.

b) Incumplimiento Parcial: Cuando la persona o entidad beneficiaria realice, como mínimo, el porcentaje de las actuaciones subvencionadas que se fije en la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones municipal o en las Bases de Ejecución del presupuesto vigentes en el ejercicio correspondiente a la concesión de la subvención, o, en defecto de dicha previsión, acredite la realización de al menos el 75% de las mismas, conllevará la obligación de reintegro o, en su caso, la pérdida de derecho al cobro proporcional a la parte de la actuación desglosada no realizada. Esto será aplicable siempre que el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos adquiridos.

Artículo 23. Régimen sancionador.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicable a las subvenciones reguladas en la presente Ordenanza será el establecido con carácter general en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

Queda derogada cualquier disposición reguladora, bases específicas, instrucciones o normas de igual o inferior rango en materia de subvenciones de la Concejalía competente en materia de Servicios Sociales, que estuviesen vigentes en el momento de la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, este Reglamento entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Granada, y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en el artículo 65.2 de la citada Ley reguladora de régimen local.

Página 57 de un total de 77
Página 13 de 19
CVE: BOP-GRA-2026-212016
Nº 212 - martes 03 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 58 de un total de 77
Página 14 de 19
CVE: BOP-GRA-2026-212016
Nº 212 - martes 03 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

ANEXO I
BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES SOCIALES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL EN LA CIUDAD DE GRANADA (MODALIDAD DE PROGRAMAS Y PROYECTOS)

(Las presentes bases específicas regulan el procedimiento de concesión de subvenciones a entidades sociales sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas y proyectos dirigidos de forma directa a la promoción del bienestar social, la inclusión social activa y la mejora de la calidad de vida de los colectivos en situación de vulnerabilidad, riesgo o exclusión social en la ciudad de Granada.

Las subvenciones se estructuran en líneas de actuación diferenciadas, cada una de ellas orientada a ámbitos científicos y específicos de intervención social.)

Artículo AI. 1. Objeto general.

El objeto general de estas bases específicas es regular el procedimiento administrativo de concesión de subvenciones destinadas a cofinanciar la realización de nuevos programas o proyectos dirigidos a la atención integral de colectivos residentes en el municipio de Granada, que se encuentren en situación de vulnerabilidad o exclusión social. Se realizará mediante la articulación de un conjunto organizado, coherente e integrado de actuaciones orientadas a alcanzar objetivos concretos para una población diana definida y en un plazo temporal determinado.

Los programas o proyectos presentados deberán incorporar de forma obligatoria y transversal la perspectiva de género en su diseño formal, ejecución material y evaluación técnica.

Artículo AI. 2. Líneas de actuación y objetivos específicos.

Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia para el desarrollo de programas o proyectos en las siguientes líneas de intervención:

1. **LÍNEA 4: Proyectos para favorecer el envejecimiento activo de las personas mayores.**

Se apoyarán financieramente proyectos dirigidos de forma específica a:

a) Promover el envejecimiento activo, saludable y la participación social efectiva de las personas mayores en la vida comunitaria.
b) Combatir el edadismo y fomentar las relaciones de intergeneracionalidad y transmisión de conocimientos.
c) Detectar, prevenir y reducir las situaciones de soledad no deseada en el colectivo de mayores.
d) Desarrollar actuaciones de acompañamiento social y relacional, tanto dentro como fuera del entorno del domicilio.
e) Impulsar iniciativas solidarias de ayuda mutua, redes de apoyo vecinal y voluntariado entre personas mayores.
f) Promover el envejecimiento saludable mediante el desarrollo sistemático de capacidades físicas, cognitivas, emocionales y sociales.
g) Fomentar la alfabetización digital, la reducción de la brecha tecnológica y el desarrollo de habilidades personales adaptadas.
h) Favorecer el autocuidado, la salud preventiva y la autonomía personal prolongada.
i) Ofrecer apoyo psicosocial especializado a personas que padezcan deterioro cognitivo o demencias y a sus familias cuidadoras.

2. **LÍNEA 7: Programas y proyectos desarrollados por entidades sociales sin ánimo de lucro.**

Se apoyarán financieramente actuaciones dirigidas de forma específica a:

a) Promover iniciativas de interés social y comunitario destinadas a colectivos en situación de vulnerabilidad o exclusión social.
b) Fomentar el tejido asociativo, el asociacionismo y la participación ciudadana en el ámbito de la acción social.
c) Desarrollar programas o proyectos dirigidos de forma directa a mejorar la calidad de vida de colectivos vulnerables, especialmente aquellos dirigidos a la cobertura de necesidades básicas de subsistencia tales como alimentación, habitabilidad y vivienda.
d) Favorecer la integración social y la inclusión activa de colectivos desfavorecidos.
e) Impulsar la creación, consolidación y trabajo en redes de colaboración y plataformas entre las diversas entidades sociales.
f) Favorecer el cuidado y autonomía personal de personas adultas con discapacidad o dependencia y promover actividades para facilitar el cuidado y la atención a las personas cuidadoras informales.

Los colectivos destinatarios y beneficiarios finales de esta línea podrán incluir, entre otros: infancia y adolescencia en riesgo, personas mayores, personas con diversidad funcional o discapacidad, personas sin hogar (sinhogarismo), minorías étnicas, personas migrantes y refugiadas o personas aquejadas de enfermedades crónicas o de larga duración.

3. **LÍNEA 8: Programas y proyectos de Cooperación al Desarrollo.**

Se apoyarán financieramente proyectos dirigidos de forma específica a:

a) Impulsar actuaciones e intervenciones de cooperación internacional para el desarrollo en países en vías de desarrollo o del Sur Global.
b) Promover iniciativas de educación para el desarrollo, ciudadanía global y sensibilización social en el municipio de Granada.
c) Favorecer la participación activa de la ciudadanía granadina en acciones solidarias, de voluntariado internacional y de cooperación internacional.
d) Impulsar proyectos de cooperación descentralizada promovidos directamente desde el tejido social del municipio de Granada.

4. **LÍNEA 9: Programas y proyectos de prevención de drogodependencias y adicciones e incorporación social.**

Se apoyarán financieramente proyectos dirigidos de forma específica a:

a) Desarrollar actuaciones de prevención de adicciones en sus vertientes de prevención universal, selectiva e indicada frente a las drogodependencias y otras adicciones (con o sin sustancia).
b) Impulsar intervenciones preventivas de carácter integral en los ámbitos familiar, comunitario, educativo, escolar y laboral.
c) Reducir los factores de riesgo asociados al consumo de sustancias psicoactivas y juego patológico.
d) Desarrollar actuaciones y programas específicos de reducción de riesgos y mitigación de daños orientados a usuarios activos.
e) Ofrecer atención, orientación y acompañamiento social a personas con problemas graves de adicción.
f) Favorecer los itinerarios de inserción e incorporación social y laboral de personas con adicciones en proceso de recuperación.

Artículo AI. 3. Criterios de valoración para la modalidad de programas.

1. **EL PROGRAMA O PROYECTO: COMPLEMENTARIEDAD, INNOVACIÓN Y CONSISTENCIA**

Necesidad, oportunidad y complementariedad del programa, proyecto o actividad a subvencionar, así como su grado de adecuación al objeto y finalidad previstas en la convocatoria, así como la calidad técnica y la coherencia entre los objetivos, actividades y recursos propuestos, diseño metodológico y el sistema de evaluación y su grado de innovación se puntuará con un **máximo 90 puntos** y con arreglo a la siguiente escala:

a) Complementariedad y coherencia: Grado de adecuación, alineación y sinergia con la política social municipal y las actuaciones directas de la Concejalía de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores o Concejalía competente en su caso. (**Hasta 29 puntos**).
b) Pertinencia: Grado de adecuación de la propuesta de intervención a las necesidades reales diagnosticadas y al perfil específico de la población destinataria. **(Hasta 6 puntos)**.
c) Coherencia interna: Grado de concordancia lógica y articulación entre los elementos centrales del proyecto: diagnóstico de situación, objetivos formulados, actuaciones planteadas, resultados esperados, indicadores de evaluación y presupuesto desglosado. **(Hasta 6 puntos)**.
d) Innovación: Grado en que el proyecto propone resolver el problema social abordado desde planteamientos, metodologías o herramientas novedosos en su ámbito territorial o sectorial de intervención. **(Hasta 19 puntos)**.
e) Eficiencia-eficacia: Grado en que se estime que podrán alcanzar los objetivos propuestos y obtener los resultados o realizar los productos al menor coste económico posible y en el tiempo programado para su ejecución. **(Hasta 6 puntos)**.
f) Sostenibilidad: Grado en que se prevé que se mantendrán los beneficios, sinergias e impactos obtenidos por el cumplimiento de los objetivos más allá del periodo estricto de ejecución de la subvención. **(Hasta 6 puntos)**.
g) Evaluabilidad: Grado en que el sistema de evaluación, seguimiento y cuadro de indicadores propuesto permitirá efectivamente realizar una monitorización y una evaluación final de impactos adecuada. **(Hasta 6 puntos)**.
h) Incorporación de la perspectiva de género: Grado en que el proyecto promueve de forma activa la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, considerando de forma explícita sus diferentes situaciones, necesidades e intereses en sus elementos centrales (diagnóstico, objetivos, actuaciones, resultados, indicadores y presupuesto). **(Hasta 6 puntos).**
i) Respeto a la diversidad: Grado en que el proyecto incorpora en sus elementos centrales garantías de accesibilidad universal, acceso y participación para las personas con discapacidad, migrantes, minorías étnicas y otras personas en situación de vulnerabilidad o de exclusión social. **(Hasta 6 puntos).**

2. **LA ENTIDAD SOLICITANTE: Experiencia y trayectoria.**

Página 59 de un total de 77
Página 15 de 19
CVE: BOP-GRA-2026-212016
Nº 212 - martes 03 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Experiencia demostrable y trayectoria institucional en la gestión de programas, proyectos o actividades análogas de la entidad o asociación solicitante. **(Máximo 10 puntos),** baremándose según los siguientes tramos de antigüedad:

a) Hasta 2 años de experiencia: **(1 punto)**.
b) Entre 3 y 5 años de experiencia: **(Hasta 4 puntos)**.
c) Entre 6 y 8 años de experiencia: **(Hasta 6 puntos)**.
d) Entre 9 y 10 años de experiencia: **(Hasta 8 puntos)**.
e) A partir de 10 años de experiencia de la entidad: **(10 puntos)**.

Nota de umbral: Se requerirá la obtención de una puntuación mínima de **50 puntos** en la valoración total para que el programa, proyecto o actividad pueda ser propuesto para ser subvencionado.

La determinación individualizada de la cuantía económica a subvencionar se establecerá, a propuesta motivada de la Comisión Técnica de Valoración, en función de la puntuación obtenida y de la cantidad total de solicitudes presentadas, sin que el importe finalmente a conceder deba coincidir necesariamente con el solicitado por la entidad.

Artículo AI. 4. Requisitos de las entidades beneficiarias.

Las entidades solicitantes deberán cumplir con los requisitos establecidos con carácter general en el Apartado I de las "Disposiciones Generales de Aplicación a todas las Bases reguladoras de Subvenciones" de este Reglamento.

Artículo AI. 5. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades que resulten beneficiarias asumirán todas las obligaciones establecidas en el Apartado I de las "Disposiciones Generales de Aplicación a todas las Bases reguladoras de Subvenciones" de este Reglamento.

Artículo AI. 6. Plazo de ejecución.

Los programas o proyectos subvencionados en esta modalidad deberán ejecutarse materialmente en un periodo temporal máximo de doce (12) meses, siempre dentro del plazo temporal específico que se determine en el texto de la correspondiente convocatoria.

Artículo AI. 7. Documentación requerida.

Además de la documentación de carácter general establecida en las disposiciones generales, las entidades deberán presentar un formulario técnico del programa o proyecto detallado para el que se solicita la subvención cumplimentado conforme al modelo normalizado que acompañe a la convocatoria.

Artículo AI. 8. Criterios de valoración.

Los criterios de valoración aplicables para la baremación de los proyectos serán los establecidos de forma específica en el cuerpo de cada una de las bases de las convocatorias.

Artículo AI. 9. Gastos subvencionables.

Serán subvencionables los gastos directos estrictamente relacionados con la ejecución material del proyecto presentado, tales como:

a) Gastos de personal dedicado al proyecto.
b) Honorarios profesionales de colaboradores externos.
c) Material fungible necesario para los talleres o actividades especificados en el programa o proyecto.
d) Gastos de difusión, cartelería y publicidad del proyecto, siempre y cuando en dicho material aparezca el escudo del Ayuntamiento de Granada y el nombre del programa o proyecto.
e) Prestaciones de servicio (servicios prestados por empresas y profesionales independientes directamente relacionados con las actividades subvencionadas), con el límite del 50% del coste total, establecido en este reglamento y según las bases de la convocatoria.
f) Trabajo voluntario no remunerado, hasta un porcentaje máximo del 20% del coste total del programa, proyecto o actividad, establecido en este reglamento y según las bases de la convocatoria.
g) Transporte y locomoción o gastos de desplazamiento, gasto de gasolina, aportando obligatoriamente la matrícula del vehículo utilizado y el kilometraje detallado en la factura o recibo que se confeccione al efecto, alquiler de vehículos para actividades del proyecto justificándose debidamente con las facturas correspondientes.

ANEXO II
BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES SOCIALES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL EN LA CIUDAD DE GRANADA (MODALIDAD DE MANTENIMIENTO)

Página 60 de un total de 77
Página 16 de 19
CVE: BOP-GRA-2026-212016
Nº 212 - martes 03 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Artículo AII.1. Objeto y objetivo.

1. El objeto de estas bases específicas es regular la concesión de subvenciones públicas destinadas a contribuir al sostenimiento del funcionamiento ordinario, estructural y de la actividad diaria desarrollada por las asociaciones y entidades sociales sin ánimo de lucro que actúan de forma efectiva en el ámbito de la acción social en la ciudad de Granada, mediante la financiación parcial de sus gastos generales de funcionamiento corrientes necesarios para el cumplimiento de sus fines estatutarios.

2. El objetivo es favorecer, dar estabilidad y potenciar la participación del tejido asociativo social en el desarrollo de actuaciones de carácter social que complementen de forma directa las políticas públicas sectoriales impulsadas por la Concejalía competente en materia de Servicios Sociales, reforzando la estabilidad, permanencia y continuidad de las estructuras de las entidades que trabajan con colectivos en situación de vulnerabilidad o exclusión social.

Artículo AII. 2. Requisitos de las entidades beneficiarias.

Además de los requisitos obligatorios establecidos con carácter general en el artículo 3 de las "Disposiciones generales de aplicación a todas las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Concejalía Delegada de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores", las entidades que soliciten esta modalidad deberán tener recogido e inscrito entre los fines esenciales de sus Estatutos la atención directa, promoción y protección de colectivos en situación de vulnerabilidad, riesgo o exclusión social, tales como: infancia y adolescencia, personas mayores, personas con discapacidad o diversidad funcional, personas sin hogar, personas pertenecientes a minorías étnicas, personas migrantes, personas con problemas de adicción, personas con enfermedades crónicas o de larga duración, u otros colectivos en situación análoga de necesidad social acreditada.

Artículo AII. 3. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias asumirán todas las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 4 del Apartado I de las "Disposiciones Generales de aplicación a todas las Bases reguladoras de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Concejalía competente en materia de Servicios Sociales".

Artículo AII. 4. Plazo de ejecución.

Las subvenciones que se concedan bajo esta modalidad de mantenimiento financiarán de forma exclusiva los gastos corrientes de funcionamiento de la estructura de la entidad que correspondan ***de enero a diciembre del año natural*** que se determine en la correspondiente convocatoria.

Artículo AII. 5. Documentación requerida.

Además de la documentación general establecida con carácter general en el artículo 9 de las "Disposiciones generales de aplicación a todas las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Concejalía Delegada de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores", y la que específicamente determine la convocatoria, las entidades solicitantes deberán aportar obligatoriamente:

a) Memoria descriptiva y técnica de las actuaciones globales desarrolladas por la entidad y del presupuesto general ejecutado en el año inmediatamente anterior al de la convocatoria, conforme al modelo normalizado que se establezca.
b) Plan de actuación anual de la entidad y previsión presupuestaria (presupuesto de ingresos y gastos estructurales) correspondiente al ejercicio objeto de la convocatoria, conforme al modelo oficial que se establezca.

Artículo AII. 6. Criterios de valoración.

Los criterios de valoración para la adjudicación de las subvenciones serán los establecidos en cada una de las bases de las correspondientes convocatorias y los que a continuación se detallan.

Artículo AII. 7. Criterios de valoración para la modalidad de mantenimiento.

1. **LA ENTIDAD SOLICITANTE: COMPETENCIA Y COMPROMISO.**

Estos criterios se valorarán en relación a su delegación, sede o sucursal abierta en la ciudad de Granada y a las actuaciones desarrolladas en dicho término municipal. **(máximo 40 puntos, exigiéndose un mínimo de 25 puntos en este bloque para optar a la subvención).**

a) **Adecuación de los recursos materiales y humanos:** Grado de adecuación y suficiencia de los medios e infraestructuras materiales y del personal técnico/operativo asignado al funcionamiento regular de la entidad. **(Hasta 10 puntos).**
b) **Compromiso con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres:** Grado en que la entidad promueve la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, considerando sus diferentes situaciones, necesidades e intereses. Se valorará la representación equilibrada en los órganos de gobierno y juntas directivas de la entidad, el uso de un lenguaje inclusivo y no sexista en su funcionamiento general, la adaptación de los horarios de las actividades de la entidad para favorecer la conciliación de los tiempos de

mujeres y hombres, o la formación acreditada en igualdad de género del personal laboral y voluntario de la entidad. **(Hasta 10 puntos)**.

c) Experiencia en la gestión de subvenciones públicas: Trayectoria demostrable de la entidad en la gestión y correcta justificación de fondos y subvenciones de administraciones públicas. **(Hasta 10 puntos)**, baremándose del siguiente modo:
 1) Hasta 2 años de experiencia: 1 punto.
 2) Entre 3 y 5 años de experiencia: Hasta 4 puntos.
 3) Entre 6 y 8 años de experiencia: Hasta 6 puntos.
 4) Entre 9 y 10 años de experiencia: Hasta 8 puntos.
 5) A partir de 10 años de experiencia: 10 puntos.

d) Experiencia en la atención al sector: Antigüedad y trayectoria de la entidad en la intervención directa con el sector de población vulnerable que atiende. **(Hasta 10 puntos)**, baremándose del siguiente modo:
 1) Hasta 2 años de atención: 1 punto.
 2) Entre 3 y 5 años de atención: Hasta 4 puntos.
 3) Entre 6 y 8 años de atención: Hasta 6 puntos.
 4) Entre 9 y 10 años de atención: Hasta 8 puntos.
 5) A partir de 10 años de atención especializada: 10 puntos.

2. **LA ACTUACIÓN ORDINARIA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**
(Máximo 60 puntos, con la exigencia de un umbral mínimo de 25 puntos en este bloque).

a) Complementariedad: Grado de adecuación, convergencia y sintonía de las actividades ordinarias de la entidad con la política social local y las actuaciones planificadas de la Concejalía competente en materia de Servicios Sociales. **(Hasta 30 puntos)**.

b) Impacto: Grado de repercusión social, alcance cuantitativo, visibilidad y beneficio de las actuaciones desarrolladas de forma ordinaria por la entidad en el término municipal de la ciudad de Granada. **(Hasta 25 puntos)**.

c) Respeto a la diversidad: Grado en que la entidad incorpora de forma efectiva en su funcionamiento diario, estructura y actividades ordinarias las garantías de accesibilidad universal, acceso y participación para las personas con discapacidad, personas migrantes, minorías étnicas, personas mayores, personas con problemas de adicciones o en proceso de rehabilitación, y otras personas en situación de vulnerabilidad o de exclusión social. **(Hasta 5 puntos)**.

Cómputo final y exclusión por locales: Las solicitudes de mantenimiento serán valoradas sobre una puntuación máxima global de **100 puntos**. Serán objeto de concesión de subvención, en función de la disponibilidad presupuestaria del ejercicio, aquellos expedientes que obtengan una puntuación final igual o superior a **50 puntos**.

Regla de exclusión de gastos por cesión de local: Aquellas entidades sociales solicitantes que tengan cedido para su uso exclusivo o compartido un inmueble, local o espacio de titularidad municipal no podrán presentar ni imputar en la cuenta justificativa gastos derivados del local (tales como alquileres, comunidad u otros análogos).

Artículo AII. 8. Gastos subvencionables en la modalidad de mantenimiento.

Serán considerados gastos subvencionables los gastos generales corrientes directamente vinculados al mantenimiento estructural y funcionamiento ordinario de la entidad, entre los que se relacionan:

a) Gastos derivados del local físico donde se ubica de forma efectiva la sede o delegación operativa de la entidad en Granada: alquiler de los bienes inmuebles, cuotas de comunidad de propietarios, gastos de limpieza ordinaria, servicios de vigilancia y seguridad, primas de seguros del local, obras de mera conservación y mantenimiento ordinario, y pequeñas reparaciones que no supongan una alteración sustancial de la estructura ni un incremento del valor patrimonial de la entidad.

b) Gastos de suministros básicos corrientes: consumo de energía eléctrica, agua, gas, calefacción, telefonía fija/móvil y servicios de comunicaciones informáticas o conexión a internet, siempre y cuando los gastos se relacionen con la sede de la entidad y en las facturas correspondientes figure la dirección del suministro y coincida con esta y en las facturas figure el nombre de la entidad.

c) Material fungible de oficina de uso general: material de papelería, fotocopias y consumibles informáticos (tóner, etc.).

d) Gastos de personal: Retribuciones salariales y costes de Seguridad Social del personal laboral de la entidad que esté dedicado de forma directa a funciones de administración general, secretaría o gestión estructural de la asociación.

e) Servicios profesionales externos indispensables para el funcionamiento legal de la entidad: honorarios de gestoría contable y laboral, auditoría legal, asesoría jurídica u otros servicios profesionales equivalentes.

f) Gastos de difusión, comunicación corporativa y publicidad de la propia entidad o de sus actividades ordinarias recurrentes.

Página 62 de un total de 77
Página 18 de 19
CVE: BOP-GRA-2026-212016
Nº 212 - martes 03 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

g) Pólizas de seguros obligatorias o accesorias que cubran los riesgos generales derivados del funcionamiento de la entidad (tales como seguros de responsabilidad civil general, de accidentes de la junta directiva o del voluntariado, u otros) en la parte proporcional correspondiente al ejercicio establecido en la correspondiente convocatoria.

h) Cuotas de pertenencia formal a federaciones, confederaciones o agrupaciones sectoriales de asociaciones de carácter social y sin ánimo de lucro.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso -administrativo, ante la Sala de lo contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso -Administrativa.

Granada, en la fecha de la firma electrónica

NÚMERO 2026056712

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GUADIX

Urbanismo

ADMISION A TRAMITE DE PROYECTO DE ACTUACION PARA LEGALIZACION DE EDIFICACIONES EXISTENTES Y AMPLIACION DE CIRCUITO DE VELOCIDAD

ADMISION A TRAMITE DE PROYECTO DE ACTUACION PARA LEGALIZACION DE EDIFICACIONES EXISTENTES Y AMPLIACION DE CIRCUITO DE VELOCIDAD

El Alcalde Presidente D. Jesús Rafael Lorente Fernandez,

HACE SABER: Que mediante Resolución nº 2026-1397 de fecha 2 de octubre de 2026, se admitió a trámite la solicitud de autorización presentada por LA CATEDRAL DEL MOTOR S.L. para el proyecto de Actuación consistente en LEGALIZACION DE EDIFICACIONES EXISTENTES Y AMPLIACION DE UN CIRCUITO DE VELOCIDAD, en las fincas sitas en Polígono 43, Parcelas 14, 16, 17 y 48, PARAJE “CORTIJO DEL CONEJO”, referencias catastrales 18091A043000140000GS, 18091A043000480000GU, 18091A043000160000GU y 18091A043000170000GH, a instancias de LA CATEDRAL DEL MOTOR S.L. con CIF. B18477794

De acuerdo con lo previsto en el artículo 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y en los artículos 8 y 32.b) del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, se somete, el presente expediente a información pública, por plazo de **UN MES**, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, asimismo se publicará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Guadix [http://guadix.sedelectronica.es] (subapartado 7. Urbanismo, Obras Públicas, Medio Ambiente), donde se podrá consultar la documentación, para que se hagan las alegaciones que consideren oportunas ante este Ayuntamiento, mediante cualquier medio establecido en el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Guadix a 26 de octubre de 2026

Firmado por D. Jesús Rafael Lorente Fernandez- Alcalde Presidente

NÚMERO 2026056227

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LANTEIRA

Administración

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA RECTIFICANDO LOS ERRORES DETECTADOS EN LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE ADMISIÓN A TRÁMITE DE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA DE EXPLOTACIÓN PORCINA.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA RECTIFICANDO LOS ERRORES DETECTADOS EN LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE ADMISIÓN A TRÁMITE DE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA DE EXPLOTACIÓN PORCINA.

ANTECEDENTES:

Que advertido error en la publicación del anuncio de admisión a trámite de actuación extraordinaria de explotación porcina.

Visto el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, establece que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Por ello y considerando las funciones atribuidas a esta Alcaldía en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local:

RESUELVO

PRIMERO. Rectificar la citada publicación, en el BOP núm. 206 de fecha 23 de Octubre de 2026, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el siguiente sentido.

1º Donde dice:

Admisión a trámite de actuación extraordinaria para ampliación explotación porcina

Debe decir:

Admisión a trámite de actuación extraordinaria para instalación de explotación porcina

SEGUNDO. Dar cuenta de la misma al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.

TERCERO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

En Lanteira, a 23 de octubre de 2026.
Firmado por: El Alcalde, Francisco Manuel Muñoz Ruiz

NÚMERO 2026056627

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN

Administración

Anuncio Aprob.definitiva exped.modif.créditos 7-2026 suplemento de credito

Anuncio Aprob.definitiva exped.modif.créditos 7-2026 suplemento de credito

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GRANADA

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Moclín de 25 de septiembre de 2026 se aprobó inicialmente expediente de modificación del presupuesto de 2026, habiéndose publicado inicialmente el acuerdo en BOP de 6 de octubre de 2026 sin que se hayan producido alegaciones en el plazo de 15 días desde el día de su publicación, por lo que queda elevado a definitivo el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de credito Exp n.º 7/2026 con el siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Baja de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	42001	GASTOS FUNCIONAMIENTO JUZGADO DE PAZ	4.800,00 €	2.000,00 €	6.800,00 €
1532	61901	PPOYS 2024-2027 (EXP 1211/2023)	138.902,92 €	2.868,95 €	141.771,87 €
				4.868,95 €	

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a la baja de la siguiente partida del presupuesto de gastos.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Baja de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				

165	13007	RETRIBUCIONES PERS. LABORAL ALUMBRADO PÚBLICO	13.103,18 €	4.868,95 €	8.234,23 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Moclin, 26 de octubre de 2026

El Alcalde-Presidente.

Fdo. Marco Antonio Pérez Mazuecos

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2026056189

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO

Secretaría

Requerimiento retirada vehículo abandonado Infracción Ley 22/11, de Residuos y Suelos contaminados.

Requerimiento retirada vehículo abandonado

A la vista del expediente que se está tramitando en este Ayuntamiento, 1135/2026, en el que se pone de manifiesto el estado de abandono del vehículo

Titular: MUSTAPHA SBIA

Matrícula 6703FTN

Bastidor W0L0XCE7574408723

Tipo TURISMO

Marca OPEL

Modelo MERIVA

Última ITV

FFECHA CADUCIDAD I.T.V: 17/02/2026

FECHA CADUCIDAD SEGURO: 2026-04-24

que ha permanecido estacionado en AGUADERO DE LAS PILAS (PARAJE LAS PILAS DE CHANZAR), de este término municipal, por plazo superior a un mes, y del que según las averiguaciones realizadas consta usted como titular, se le requiere para que, en el plazo de un mes, proceda a retirar el citado vehículo con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su tratamiento como residuo doméstico y traslado al Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre; e incoándose expediente de procedimiento sancionador por infracción de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, conforme a los arts. 111, y 12.5, en cuyo caso podría serle de aplicación sanción de 2001,00 euros a 100.000 euros, como responsable de una infracción grave, según arts. 108.3.c,y 109.b.1, de la misma Ley. Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, de conformidad con el Art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndose que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo. No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el Cód. Validación: 7TAF5NK72FA292RWELETE9RN9 Verificación: https://montefrio.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2 Ayuntamiento de Montefrío artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la Resolución será de un mes, desde su interposición (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). En Montefrío, a la fecha de la firma electrónica EL SECRETARIO ACCTAL.

En Montefrío, a 23 de octubre de 2026
Firmado por: la Alcaldesa. Remedios Gámez Muñoz

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2026056576

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA

Administración

MODIFICACIÓN RÉGIMEN SESIONES JGL

MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE SESIONES ORDINARIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

D. Raúl Orellana Vílchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva, HAGO SABER:
Que el Excmo. Ayuntamiento de Órgiva a través de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 23 de octubre de 2026, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO: El régimen de sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local será de una sesión semanal, todos los viernes.

SEGUNDO: Remitir anuncio del presente acuerdo para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlo igualmente en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal así como en el portal de Transparencia.

TERCERO: Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que este celebre.

En Órgiva, a 26 de octubre de 2026
Firmado por: el Alcalde-Presidente D. Raúl Orellana Vílchez

Administración Local
AYUNTAMIENTO DE POLOPOS - LA MAMOLA
Administración

NÚMERO 2026057431

Rectificación error material en el Modelo de Autobaremación. 5 Plazas de operarios de limpieza viaria incluida en la OEP 2023.

Rectificación error material en el Modelo de Autobaremación. 5 Plazas de operarios de limpieza viaria incluida en la OEP 2023.

Asunto : Rectificación error material en el Modelo de Autobaremación

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que con fecha 29 de diciembre de 2023 se publicó en el Boletín oficial de la provincia de Granada, así como en la sede electrónica municipal la Oferta de Empleo público del año 2023, aprobada por Resolución de Alcaldía 2023-0351 de 26 de diciembre del citado ejercicio, en la que se incluían las siguientes plazas:

Denominación	Nº de plazas	Naturaleza	Grupo/Subgrupo de Clasificación	Escala/ Subescala/ Clase	Jornada
Operario/a de Limpieza Viaria	3	Laboral	OAP	-	Completa
Operario/a de Limpieza Viaria	2	Laboral	OAP	-	Parcial (50%)

Visto que las Bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía n.º 512/2026 y publicadas en BOP número 203 del 20/10/2026.

Visto que existe error material en el Anexo II Solicitud de participación y Hoja de Autobaremación, al no tener concordancia con la Base Novena, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Rectificar el Anexo II de las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de las plazas vacantes anteriormente referenciadas.

Donde dice

ANEXO II. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y HOJA DE AUTOBAREMACIÓN

PROCESO SELECTIVO: CINCO PLAZAS DE LIMPIADOR/A, PERSONAL LABORAL FIJO, GRUPO AP, DEL AYUNTAMIENTO DE POLOPOS MAMOLA, POR CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE

1. DATOS DE LA PERSONA ASPIRANTE

Apellidos:

Nombre:

DNI/NIE:

Domicilio:

Teléfono:

Correo electrónico:

2. SOLICITUD

EXPONE:

Que reúne todos los requisitos exigidos en las bases reguladoras del proceso selectivo para la provisión de cinco plazas de Limpiador/a, personal laboral fijo, Grupo AP, del Ayuntamiento de _____, mediante concurso-oposición libre.

SOLICITA:

Ser admitido/a al proceso selectivo.

Asimismo, declara que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y en la hoja de autobaremación, que dispone de la documentación acreditativa de los méritos alegados y que se compromete a aportarla cuando sea requerida conforme a las bases de la convocatoria.

En _____, a ____ de _____ de 20.

Firma:

3. AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL — MÁXIMO 30 PUNTOS

N.º	Mérito alegado	Asignación de puntos	Puntuación
1	Servicios como Limpiador/a en una Administración Local	1 punto por mes, hasta 30 puntos	
2	Servicios en otras Administraciones Públicas en puestos o categorías similares	0,60 puntos por mes, hasta 20 puntos	
3	Servicios como Limpiador/a o categoría equivalente en el sector privado	0,30 puntos por mes, hasta 10 puntos	
	TOTAL A		

La puntuación por jornada parcial será proporcional al porcentaje de jornada.

B) FORMACIÓN — MÁXIMO 10 PUNTOS

N.º	Mérito alegado	Asignación de puntos	Puntuación
1	Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones de la plaza o el temario	De 10 a 20 horas: 1 punto. De 21 a 50 horas: 2 puntos. De 51 a 80 horas: 3 puntos. De 81 a 150 horas: 4 puntos. De 151 a 250 horas: 5 puntos. Más de 250 horas: 6 puntos.	
	TOTAL B		

4. RESUMEN DE AUTOBAREMACIÓN

Apartado	Puntuación máxima	Puntuación declarada
A. Experiencia profesional	30	
B. Formación	10	
TOTAL	40	

Apartado	Puntuación máxima	Puntuación declarada

DEBE DECIR

ANEXO II. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y HOJA DE AUTOBAREMACIÓN

PROCESO SELECTIVO: CINCO PLAZAS DE LIMPIADOR/A, PERSONAL LABORAL FIJO, GRUPO AP, DEL AYUNTAMIENTO DE POLOPOS MAMOLA, POR CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE

1. DATOS DE LA PERSONA ASPIRANTE

Apellidos:

Nombre:

DNI/NIE:

Domicilio:

Teléfono:

Correo electrónico:

2. SOLICITUD

EXPONE:

Que reúne todos los requisitos exigidos en las bases reguladoras del proceso selectivo para la provisión de cinco plazas de Limpiador/a, personal laboral fijo, Grupo AP, del Ayuntamiento de _____, mediante concurso-oposición libre.

SOLICITA:

Ser admitido/a al proceso selectivo.

Asimismo, declara que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y en la hoja de autobaremación, que dispone de la documentación acreditativa de los méritos alegados y que se compromete a aportarla cuando sea requerida conforme a las bases de la convocatoria.

En _____, a ____ de _____ de 20.

Firma:

3. AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL — MÁXIMO 30 PUNTOS

N.º	Mérito alegado	Asignación de puntos	Puntuación
1	Servicios como Limpiador/a en una Administración Local	2,5 punto por mes, hasta 30 puntos	
2	Servicios en otras Administraciones Públicas en puestos o categorías similares	1,50 puntos por mes, hasta 20 puntos	
3	Servicios como Limpiador/a o categoría equivalente en el sector privado	0,50 puntos por mes, hasta 10 puntos	
	TOTAL A		……

La puntuación por jornada parcial será proporcional al porcentaje de jornada.

B) FORMACIÓN — MÁXIMO 10 PUNTOS

N.º	Mérito alegado	Asignación de puntos	Puntuación
1	Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones de la plaza o el temario	De 10 a 20 horas: 1 punto. De 21 a 50 horas: 2 puntos. De 51 a 80 horas: 3 puntos. De 81 a 150 horas: 4 puntos. De 151 a 250 horas: 5 puntos. Más de 250 horas: 6 puntos.	
	TOTAL B		……

4. RESUMEN DE AUTOBAREMACIÓN

Apartado	Puntuación máxima	Puntuación declarada
A. Experiencia profesional	30	……
B. Formación	10	……
TOTAL	40	……

SEGUNDO. Publicar la Resolución rectificativa en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento *http://polopos.sedelectronica.es*.

En Polopos-La Mamola a la fecha de la firma digital

Alcalde-Presidente

NÚMERO 2026056681

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA MESIA

Administración

Anuncio relativo a la aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2026

Oferta de Empleo Público 2026

Por medio del presente se hace público que **esta Alcaldía, con fecha 26 de octubre de 2026**, a la vista de lis informes de la Secreataría-Intervención emitidos al efecto, y en uso de las atribuciones que le confiere el art. 21.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **ha dictado la Resolución en el sentido de:**

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la Oferta de empleo público de este Ayuntamiento para el año 2026, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

PERSONAL LABORAL

GRUPO/SUBGRUPO	N.º VACANTES	CLASE/DENOMINACIÓN	SISTEMA
E	1	ENCARGADO DE OBRAS	CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE

SEGUNDO. Publicar la Oferta de empleo público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento http://villanuevamesia.sedelectronica.es y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

TERCERO. Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

CUARTO. Contra esta RESOLUCIÓN, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.6 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de que alternativamente pueda interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante Ssª. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva Mesía, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no recaiga resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.1 y 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre en relación con el artículo 45.3 de la Ley 39/2015m de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CVE: BOP-GRA-2026-212023
Nº 212 - martes 03 de noviembre de 2026
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

En Villanueva Mesía a 26 de octubre de 2026
Firmado por: El Alcalde-Presidente, D. José Antonio Durán Ortiz

NÚMERO 2026056646

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA

Administración

Rectificación de error en la aprobación definitiva suplemento de crédito 19/2.026.

Rectificación de error en la aprobación definitiva suplemento de crédito 19/2.026.

Dª. Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zafarraya (Granada), HACE SABER:

Que visto el error que se contiene en la aprobación definitiva del suplemento de crédito, expediente n.º 19/2.026, que se ha publicado en el BOP número 203, de 20 de octubre de 2026.

El error ha corregir es el siguiente:

- Donde dice partida 338/210.10 Feria: 51.746,86 euros.
- Debe decir partida 338/226.10 Feria: 51.746,86 euros.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Zafarraya a 26 de octubre de 2026
Firmado por: Dª. Rosana Molina Molina.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

NÚMERO 2026056692

EDICTO NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE NIGUELAS (GRANADA)

EDICTO NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE NIGUELAS (GRANADA)

EDICTO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA
SECRETARIA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 20/10/2026, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE GRANADA

Dª. MARIA ALBERTINA MARTIN PICAZO, Juez de Paz SUSTITUTO de NIGÜELAS (GRANADA)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

En Granada a 26 de octubre de 2026.
Firmado por: D. PEDRO JESÚS CAMPOY LÓPEZ.